BOLETIN OFICIAL

DE LA REPÚBLICA ARGENTINA

Año LV — Núm. 15.806 EDICION DE ... NAS

AVENIDA DE MAYO 760 - PISO 5.°

Director General

Juan Félix Elicetche

Buenos Aires, miércoles 2 de Julio de 1947

Los documentos que se i... Oficial de la República Arg... por auténticos y obligatorios ... publicación y, por comunicad... circulado dentro de todo el ... (Acuerdo de Ministros del 14 ... Art. 6.º). ... Boletín ... tenidos ... de esa ... temente ... cional. ... 1947.

EXIMEN DEL PAGO DE DERECHOS CONSULARES A LOS PARIENTES DE EXTRANJEROS RESIDENTES

Buenos Aires, 29 de Mayo de 1947

Decreto Nº 14.882|47

Visto:

Que han desaparecido las razones en que se fundaron los Decretos números 13.335|32, 14.208|32 y 8.972|38, en lo relacionado con las restricciones a la inmigración, limitando el grado de parentesco entre los inmigrantes y las personas interesadas en su ingreso al país y fijando un mínimo de dos años de residencia para estos últimos; y

El Decreto número 12.715|47, que exime transitoriamente del derecho consular y tasa de otorgamiento de la cédula de identidad argentina a los italianos que emigren de Italia y hayan llenado los trámites ante la Delegación Argentina de Inmigración en Europa, y

CONSIDERANDO:

Que los Decretos números 20.707 y 23.112 de 1946, por los que se constituye la Delegación Argentina de Inmigración en Europa y se crea la Comisión de Recepción y Encauzamiento de Inmigrantes, respectivamente, representan el punto de partida de las disposiciones que deben dictarse para la materialización del proyecto orgánico sobre inmigración y colonización que informa el Plan de Gobierno;

Que toda disposición vigente que neutralice la finalidad básica de facilitar el incremento de las corrientes inmigratorias son contrarias a los propósitos que inspiran la acción gubernativa, y

Que es desde todo punto de vista conveniente autorizar a la Comisión mencionada para que actúe con las más amplias facultades dentro de la órbita de la nueva concepción inmigratoria,

El Presidente de la Nación Argentina—

en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — La Dirección de Migraciones podrá autorizar el ingreso al país de extranjeros cualesquiera fuera: a) el grado de parentesco con personas residentes en el país; b) el tiempo de permanencia de las mismas, y c) el lugar en que se inicien los trámites.

Art. 2º — Facúltase a la Comisión de Recepción y Encauzamiento de Inmigrantes para que por sí autorice a entidades o empresas a actuar gratuitamente, bajo la responsabilidad moral y material de las mismas en la tramitación de inmigrantes "de llamada" comprendidos en el artículo anterior y de técnicos especialistas, artesanos, obreros con oficios y colonos con compromisos de trabajo por parte de los llamantes, cualquiera fuera la nacionalidad de aquéllos, siempre que residan en países donde actúen Delegaciones Argentinas creadas para atender todo lo relacionado con la inmigración. Las entidades o empresas autorizadas, someterán a dicha Comisión las nóminas de personas llamadas, a efectos del otorgamiento del permiso de libre desembarco, el cual estará sujeto a la aprobación de los requisitos y demás condiciones que aquéllas deberán reunir y cumplir ante la Delegación Argentina.

Art. 3º — Extiéndese la exención del derecho consular y tasa de otorgamiento de la cédula de identidad argentina a que se refiere el Decreto Nº 12.715|47, a todos los inmigrantes beneficiados, directos o regulares y de llamada y de técnicos especialistas, artesanos, obreros con oficios y colonos, cualquiera fuere su nacionalidad, que hayan llenado los trámites ante la Delegación Argentina o autoridades consulares, con prescindencia de la intervención o no que hubiere tenido la Dirección de Migraciones.

Art. 4º — La Comisión de Recepción y Encauzamiento de Inmigrantes, determinará la oportunidad en que comenzarán a aplicarse las franquicias otorgadas por el artículo precedente.

Art. 5º — El Instituto Argentino de Promoción del Intercambio proveerá los materiales y tendrá a su cargo los gastos necesarios para la expedición de las cédulas de identidad a que se refiere el presente decreto, en las condiciones fijadas en el artículo 2º del Decreto Nº 12.715|47.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección General del Registro Nacional, archívese.

PERON. — Ramón A. Cereijo. — Juan Carlos Picazo Elordy.—Angel G. Borlenghi.—Humberto Sosa Molina.—Belisario Gache Pirán.—Juan Pistarini.—Fidel Anadón.—Juan Atilio Bramuglia.

ASEGURAN NORMAL DESENVOLVIMIENTO DEL JUZGADO FEDERAL DE SAN JUAN

Buenos Aires, 13 de Junio de 1947

Decreto Nº 17.108|47

Atento que es de imprescindible necesidad dotar al Juzgado Federal de San Juan de dos (2) nuevas Secretarías con su respectivo personal administrativo, a efectos de permitir su normal desenvolvimiento, y teniendo en cuenta que en el Anexo "7", (Justicia e Instrucción Pública), para el año 1947 asigna en su Inciso 18, Partida 1, crédito suficiente para la atención de las creaciones de los cargos del personal de referencia.

Por ello, y de acuerdo a lo propuesto por el Ministerio de Justicia e Instrucción Pública:

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Créase en el Inciso 3, Justicia Federal, con destino al Juzgado Federal de San Juan los siguientes cargos:

Categoría	Rem. mensual	N.º de cargos	Importe anual
Item Funcionarios de Ley:			
Secretario . . .	600	2	14.400
Total ítem Func. de Ley		2	14.400
Item 1 — Personal Administrativo y Técnico Profesional:			
Auxiliar 2º . . .	350	2	8.400
Auxiliar 7º . . .	225	2	5.400
Auxiliar 8º . . .	200	2	4.800
Total ítem 1 . .		6	18.600
Total . . .		8	33.000

Art. 2º — La suma total de treinta y tres mil pesos moneda nacional (m$n. 33.000), a que asciende las creaciones dispuestas por el artículo anterior, será imputada al Inciso 18, "Sueldos Diversos de Justicia" Partida 1, del Presupuesto del Anexo "7" (Justicia e Instrucción Pública) para el año 1947 (crédito de las Leyes Nros. 12.931 y 12.932) ordenados por el artículo 2º del Decreto Nº 2.292 de fecha 29 de Enero de 1947.

Art. 3º — El presente decreto será refrendado por los señores Ministros Secretarios de Estado en los Departamentos de Justicia e Instrucción Pública y Hacienda de la Nación.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, anótese, dése a la Dirección General del Registro Nacional; cumplido archívese.

PERON. — Belisario Gache Pirán. — Ramón A. Cereijo.

AUTORIZAN A EFECTUAR DESCUENTOS A UNA CAJA MUTUALISTA

Buenos Aires, 19 de Junio de 1947.

17.181|47

Visto las constancias del presente Expediente 3-C-21.624|947 por el que la "Caja Mutual Prefectura Marítima" solicita autorización para efectuar descuentos de cuotas u otros documentos provenientes de operaciones legales de sus asociados y atento lo informado por el Ministerio de Marina y,

CONSIDERANDO:

Que la recurrente ha cumplido con los requisitos exigidos por el artículo 685 del Reglamento General de Administración de la Marina de Guerra;

El Presidente de la Nación Argentina—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a la "Caja Mutual Prefectura Marítima" para que por intermedio de la Dirección General Administrativa del Ministerio de Marina, efectúe descuentos de cuotas u otros documentos provenientes de operaciones legales de sus asociados pertenecientes al personal de la Marina de Guerra.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese y pase a la Dirección General Administrativa para su anotación y archivo.

PERON. — Fidel L. Anadón.

Se Fijan ... para Adquisicion ... ctas

Buenos Aire... de 1947.

— 17.857|47 —

CONSIDERANDO:

Que las reparticiones centralizadas del Ministerio de Obras Públicas se hallan abocadas a la atención de un vasto programa de trabajos, para cuyo debido cumplimiento es necesario otorgarles las pertinentes facilidades que eviten interferencias o paralizaciones en las obras emprendidas o a ejecutar;

Que es absolutamente indispensable que la provisión del cemento necesario para la ejecución de dichas obras se realice con toda regularidad y sin dilaciones, no sólo en razón de la urgencia con que el mismo se requiere, sino también por su carácter perecedero, que no permite grandes "stocks";

Que la uniformidad observada en los precios cotizados en las licitaciones que se llevan a cabo para adquirir aquél, demuestra la inoperancia de dichos remates, tanto más cuanto que se trata de un material sometido a precio oficial;

Que, por ello, y por los mismos argumentos que han originado el S. D. número 22.800|46, dictado en Acuerdo General de Ministros el 14 de Diciembre de 1946, nada impide autorizar su adquisición en forma directa y a precios no mayores del máximo establecido por el P. E.; y

Atento a lo propuesto por el señor Ministro de Obras Públicas,

El Presidente de la Nación Argentina—

en Acuerdo General de Ministros—

DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase a las reparticiones centralizadas del Ministerio de Obras Públicas para adquirir, mediante compra directa y a precios no mayores del máximo establecido por el Poder Ejecutivo, transportar a depósito u obra las cantidades de cemento de las distintas calidades y orígenes que necesiten para la atención de los trabajos a su cargo.

Art. 2º — La autorización que se otorga por el artículo 1º regirá mientras subsistan las disposiciones sobre precios máximos establecidas por la Ley número 12.591.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese y vuelva al citado Departamento a sus efectos.

PERON. — Juan Pistarini.—Juan Atilio Bramuglia. — Angel G. Borlenghi. — Belisario Gache Pirán. — Fidel L. Anadón. — Ramón A. Cereijo. — Humberto Sosa Molina. — Juan Carlos Picazo Elordy.

SUMARIO

Ver página 2

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación. — Orden de pago para pago de descuentos efectuados por economías en los años 1931|35.

Buenos Aires, 10 de Abril de 1947.

9.536|47. — Visto las liquidaciones que anteceden, conformadas por la Contaduría General de la Nación, referente a la devolución de descuentos dispuesto por Decreto-Ley N° 9.783|946;

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Entréguese por la Tesorería General de la Nación a la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación, previa intervención de la Contaduría General de la Nación, para pagar a las personas indicadas en las planillas agregadas al presente decreto, en concepto de devoluciones de descuentos efectuados por economía durante los años 1931 a 1935, los siguientes importes: en Títulos Nacionales de Ahorro, año 1955, aforados al 70,70 o|o: ciento veintidos mil ochocientos setenta y cinco pesos valor nominal, ($ 122.875 v|n.), equivalente de ochenta y seis mil ochocientos setenta y dos pesos con sesenta y dos centavos moneda nacional, ($ 86.872.62 m|n.), y en efectivo un mil ochocientos setenta y un pesos con once centavos moneda nacional ($ 1.871.11 m|n.).

Art. 2.° — Acredítese a la cuenta: Artículo 5° del Decreto-Ley N° 9.783|946, el importe de ochocientos noventa y seis pesos con cuarenta y un centavos moneda nacional ($ 896.41 m|n.), en concepto del 1 o|o que determina el Artículo 3° del Decreto N° 5.116 de fecha 29 de Julio de 1946, sobre cada parcial de los que integran la presente Orden de Pago.

Art. 3.° — Importa la presente Orden de Pago, la suma de: ochenta y nueve mil seiscientos cuarenta pesos con catorce centavos moneda nacional ($ 89.640.14 m|n.), que se imputará a la cuenta: Artículo 4° del Decreto-Ley N.° 9.783|45, Anexo 8, Consejo Nacional de Educación.

Art. 4.° — Tómese nota por la Dirección Administrativa del Consejo Nacional de Educación y pase al Ministerio de Hacienda de la Nación, a sus efectos.

PERON. — B. Gache Pirán.

Ministerio de Marina

Declárase de legítimo abono, una suma de dinero correspondiente a honorarios.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

10.880|47. — Visto el presente Expediente 1-A. 7.143|46 (4-A. 9.048|47), y

Considerando:

Que de acuerdo a la regulación de honorarios de que informa el testimonio obrante en las presentes actuaciones, corresponde declarar de legítimo abono la suma resultante de la liquidación efectuada a favor del Dr. Miguel Angel Bereaitz;

Por ello, atento lo dictaminado por el señor Procurador del Tesoro de la Nación,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Declárase de legítimo abono la cantidad de trescientos cincuenta pesos moneda nacional (pesos 350.— m|n.), correspondiente a honorarios, de conformidad con la liquidación judicial aprobada, importe que deberá ser depositado en el Banco de la Nación Argentina a la orden del señor Juez Federal de la Capital que entiende en el juicio "Andrade Jesús c|. la Nación, s|modificación de retiro militar", como perteneciente al referido pleito.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese, anótese en las Direcciones Generales del Personal y Administrativa, pase para su conocimiento y efectos a la Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal.

PERON. — F. L. Anadón.

Práctico de la Zona Río Paraná. — Cancélase habilitación

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

10.883|47. — Visto el presente Expediente 5-L-8.368|947-c.v. y lo informado por el Departamento de Marina,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Cancélase a su solicitud, con fecha 1.° de Abril de 1947, para acogerse a los beneficios de la jubilación, la habilitación del Práctico de la Zona Río Paraná: José Lottero (Cl. 1864, D. M. 68, M. I. 893.746, C. I. 2.218.040, Capital Federal), nombrado por Decreto N° 122.912|937.

Art. 2.° — Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese en la Prefectura General Marítima.

PERON. — F. L. Anadón.

Instituto de Ayuda Financiera Retiros y Pensiones Militares. — Modifícase haber de retiro.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

10.884|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-C-35.698|946, lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 4to. del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y artículo 84 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra N.° 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Mecánico Maquinista de 2da. (R.), Enrique Cirilutti (Cl. 1894, D. M. 14, Mat. 1.0?0.776, Instituto N.° 79.657), debiendo ser aumentado a partir del 13 de Septiembre de 1946, fecha de cierre del cómputo en el veinte por ciento (20 %) del sueldo de su empleo, en vigor en la fecha de su retiro (2 de Diciembre de 1919), por haber computado cuatro (4) años de servicios.

Art. 2.° — El haber de retiro de doscientos siete pesos moneda nacional ($ 207.— m|n.), se debe imputar a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 3.° — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — F. L. Anadón.

Instituto de Ayuda Financiera Retiros y Pensiones Militares. — Modifícase haber de retiro.

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

10.885|47. — Vistas las constancias del presente Expediente 4-C-45.278|946, atento a lo informado por el Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares y la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina, de conformidad con las disposiciones del artículo 586, inciso 3ro. del Reglamento Orgánico para el Personal de la Armada y artículo 84 del Decreto-Ley Orgánica para el Personal de la Marina de Guerra número 10.700|45,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1.° — Modifícase el haber de retiro que actualmente percibe el Cabo Principal Torpedista (R.), Pedro Valentín Castro (Cl. 1909, D. M. 2, Mat. 164.237, Instituto N.° 33.145), debiendo ser aumentado a partir del 9 de Enero de 1947, fecha del cierre del cómputo en el veinte por ciento (20 %) del sueldo de su empleo en vigor en la fecha de su retiro (18 de Junio de 1943), por haber computado cuatro (4) años de servicios.

Art. 2.° — El haber de retiro de trescientos quince pesos moneda nacional ($ 315.— m|n.) se debe imputar a la Ley General del Presupuesto de la Nación.

Art. 3.° — Previa intervención del Instituto de Ayuda Financiera para pago de Retiros y Pensiones Militares, comuníquese, publíquese, anótese, pase para su conocimiento a la Dirección General Administrativa, Contaduría General de la Nación y archívese en la Dirección General del Personal del Ministerio de Marina.

PERON. — F. L. Anadón.

Base de Sumarinos de Mar del Plata. — Impónese pena

Buenos Aires, 24 de Abril de 1947.

10.887|47. — Visto el presente sumario, Expediente 4-S-10.954 de 1947; y

Considerando:

Que el conscripto clase 1925, R. A. 6.039, Juan Carlos Sánchez, el día 13 de Enero de 1947, se durmió dentro de la garita N° 2 del puesto de centinela que desempeñaba en la Base de Submarinos de Mar del Plata;

Que el nombrado, ha incurrido en la falta prevista y penada por el Art. 677, inc. 3° del Código de Justicia Militar;

Por ello, de conformidad con lo dictaminado por el señor Auditor General de Guerra y Marina y de acuerdo con lo propuesto por los artículos 120, 538 y 557 del citado Código,

El Presidente de la Nación Argentina
DECRETA:

Artículo 1° — Impónese tres (3) meses de recargo de servicios y quince (15) días de calabozo, al conscripto, clase 1925, R. A. 6.039, Juan Carlos Sánchez, de la dotación de la Base de Submarinos de Mar del Plata, por haber incurrido el día 13 de Enero de 1947, en infracción de los deberes del centinela, prevista en el Art. 677 del Código de Justicia Militar y penada por el inciso 3° del mismo artículo.

Art. 2° — Publíquese en la Orden General, anótese y archívese en el Consejo Supremo de Guerra y Marina.

PERON. — F. L. Anadón.

SUMARIO

RESOLUCIONES DE REPARTICIONES

Ministerio de Hacienda

Superintendencia de Seguros de la Nación

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Inscríbese en el "Registro de Entidades de Seguros", reformas de estatuto. "MERCEDES" Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada

Buenos Aires, 3 de Febrero de 1947.

955|47. — Prov. Nº 6.939. — Expte. Nº 3.276|946. — Visto que las reformas introducidas en los estatutos de la entidad del rubro, sancionadas por la Asamblea General Extraordinaria realizada el 13 de Marzo de 1946, ratificadas por la de fecha 17 de Julio último, han sido aprobadas por Decreto Nº 463 del Poder Ejecutivo de la Provincia de Buenos Aires, de fecha 31 de Mayo de 1946 (fs. 35 y vta.) e inscriptas en el Registro Público de Comercio (fs. 37 vta.) y en la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio (fs. 36 y vta.) y atento que los nuevos estatutos aprobados no contienen disposiciones contrarias a la ley nacional y decreto reglamentario sobre superintendencia de seguros,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

Resuelve:

1º) Inscribir en el "Registro de Entidades de Seguros", las reformas de estatutos de "Mercedes", Sociedad Cooperativa de Seguros Limitada con sede en Mercedes (Provincia de Buenos Aires), de fs. 21 vta. a fs. 33 vta.

2º) Poner en conocimiento de la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio lo resuelto, remitiéndole copia de las actuaciones pertinentes.

3º) Hacer saber a la entidad que deberá enviar tres (3) ejemplares impresos de los nuevos estatutos.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio. — Julio Miguel Valle, Director General.

Autorízase a una entidad de Seguros a operar en el territorio de la República "LA UNION GREMIAL" Compañía de Seguros, S. A.

Buenos Aires, 17 de Abril de 1947.

974|47. — Prov. Nº 7.268. — Expte. Nº 3.031|946. — Visto que la entidad del rubro solicita a fs. 4 autorización para operar en los riesgos adicionales de "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" y "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", mediante especificaciones que aplicará como adicionales a la póliza de Incendio actualmente en uso; y considerando que las cláusulas de las especificaciones y demás bases técnicas propuestas se ajustan a las características de los seguros de referencia, los cuales se contratarán conjuntamente con el de incendio, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

Resuelve:

1º) Autorizar a la entidad "La Unión Gremial", Compañía de Seguros, S. A., con sede en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), para operar en el territorio de la República o en los riesgos adicionales denominados "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" y "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", con las especificaciones de fs. 29 y 30 a agregarse a la póliza de incendio actualmente en uso, aclaradas a fs. 36 (nota del 29 de Octubre de 1946), tomándose nota de las extraprimas de fs. 31 y 41|45, aclaradas a fs. 36, y del procedimiento de constitución de Reservas para riesgos en curso indicado a fs. 15.

2º) Hágase saber a la recurrente:

a) Que corresponde indicar, antes de la iniciación de operaciones en los riesgos adicionales aprobados, la fecha que se fijare para ello.

b) Que deberá atenerse en la constitución de reservas para siniestros pendientes a las normas generales comunicadas por Circular Nº 65.

c) Que procede la remisión de copia de los contratos de reaseguros pasivos celebrados (Sección Incendio), o bien indicar la forma y criterio con que procederá a la cesión de los riesgos en el caso de no existir convenios.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de las cláusulas adicionales y de la resolución. — Julio Miguel Valle, Director General.

Inscriben en el Registro de Entidades de Seguros a una sociedad "SANCOR" Cooperativa de Seguros Limitada

Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

975|47. — Prov. Nº 7.299. — Expte. Nº 3.404|947. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fs. 1, solicitando su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros" a cargo de esta Superintendencia y considerando:

a) Que la misma ha sido reconocida en el carácter de persona jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo de la Provincia de Santa Fe del 17 de Diciembre de 1946 y se regirá por los estatutos aprobados por Decreto del referido Poder Ejecutivo de fecha 12 de Diciembre de 1946.

b) Que tales estatutos han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de Santa Fe el 23 de Diciembre último y en la División de Cooperativas de la Secretaría de Industria y Comercio con fecha 2 del mismo mes.

c) Que se dedicará con carácter exclusivo a realizar operaciones de seguros y administrar los bienes en que tenga invertidos su capital y reservas, de acuerdo con las disposiciones del Régimen legal de superintendencia de seguros y sus reglamentos e iniciará sus operaciones con seguros de "Accidentes del Trabajo" (Leyes Nros. 9.688 y 12.631).

d) Que los capitales suscripto e integrado de que dispone inicialmente son suficientes para la explotación del ramo de seguros a implantar, estando sujetos a las variaciones que impongan el volumen y evolución de los negocios.

e) Que la recurrente ha constituído el depósito de cincuenta mil pesos moneda nacional nominales (m$n. 50.000) en títulos públicos, que exige la Ley Nº 9.688 (art. 20, inc. a), según consta en el certificado expedido por la Secretaría de Trabajo y Previsión con fecha 15 de Enero último.

f) Que las condiciones de pólizas, propuestas de seguros, tarifas y demás elementos presentados para operar en el ramo indicado se ajustan a las características del mismo.

g) Que en su funcionamiento la sociedad se atendrá a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las normas que se le impartan en todo lo relacionado con capitales, reservas, inversiones, reglas de contabilidad y demás aspectos de su régimen técnico y económico.

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

Resuelve:

1º) Inscribir a "Sancor", Cooperativa de Seguros Limitada, con sede en Sunchales (Provincia de Santa Fe), en el "Registro de Entidades de Seguros", bajo el número 224.

2º) Autorizar a la referida sociedad para operar en seguros de "Accidentes del Trabajo" (Leyes números 9.688 y 12.631), bajo los planes denominados: "Seguro Colectivo contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales", "Seguro Colectivo contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales para el Personal de Máquinas Trilladoras, Desgranadoras, Cosechadoras, etc.", y "Seguro Colectivo contra Accidentes del Trabajo para el Personal de Establecimientos Agrícola - Ganaderos", con los siguientes elementos:

a) Condiciones particulares y generales de fs. 41, 46 y 101, contratos de seguros adicionales ("Responsabilidad Civil" y "Seguro Constructores") de fs. 42 y 44, propuestas de seguros de fs. 43, 45, 47 y 49 endosos y demás anexos de fs. 50|6 y 102|3.

b) Tarifas de fs. 55|6 con la aclaración de fs. 40.

3º) Hacer saber a la recurrente que, antes de la iniciación de operaciones, deberá:

a) Comunicar la fecha que se fijare para ello.

b) Remitir seis (6) ejemplares impresos de las pólizas, propuestas de seguros, contratos de seguros adicionales y demás elementos aprobados, uno de ellos firmado por persona autorizada.

4º) Notifíquese asimismo la entidad que:

a) En lugar visible del frente de las pólizas deberá constar la siguiente leyenda: "Esta póliza ha sido aprobada por la Superintendencia de Seguros de la Nación".

b) Deberá tener en cuenta la fecha de iniciación de operaciones a los efectos del cálculo de las reservas del primer ejercicio.

c) Anualmente deberá remitir un informe detallado sobre los resultados obtenidos en la explotación de dichos seguros.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial y expídase testimonio. — Julio Miguel Valle, Director General.

Apruébase modificaciones a una entidad de Seguros "LA PRIMERA" Compañía de Seguros

Buenos Aires, 26 de Abril de 1947.

976|47. — Prov. Nº 7.302. — Expte. Nº 3.473|47. — Visto que la entidad del rubro, se presenta a fs. 1|3, solicitando aprobación de las modificaciones introducidas a la tarifa de "Automóviles"; y considerando que las mismas se ajustan al seguro de referencia, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Director General de la Superintendencia de Seguros—

RESUELVE:

1º) Aprobar a "La Primera", Compañía de Seguros, las modificaciones obrantes a fs. 2|3 con la aclaración de fs. 6.

2º) Hacer saber a la recurrente que deberá remitir anualmente un informe detallado de la experiencia registrada en cada una de las categorías aprobadas (primas, siniestros pagados, comisiones, gastos, etc.).

Comuníquese, notifíquese publíquese, en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y archívese. — Julio Miguel Valle, Director General.

Autorízase a una entidad de Seguros a operar en el teritorio de la República "LITORAL" Compañía de Seguros Generales, S. A.

Buenos Aires, 30 de Abril de 1947.

977|47. — Prov. Nº 7.316. — Expte. Nº 2.109|943. — Visto que la entidad del rubro se presenta en estas actuaciones solicitando autorización para operar en los Seguros de Cristales e Incendio y en los riesgos adicionales denominados "Incendio por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" y "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", los cuales se contratarán conjuntamente con el de incendio mediante endoso que se aplicará a la póliza; y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos son adecuados a los seguros de referencia, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Subdirector de la Superintendencia de Seguros—

Resuelve:

1º Autorizar a la entidad "Litoral", Compañía de Seguros Generales, S. A., con sede en Gualeguay, Provincia de Entre Ríos, para operar en el territorio de la República en los ramos:

a) Seguro de Cristales, con las nuevas condiciones particulares y generales de póliza de fs. 43; solicitud de seguros de fs. 44; denuncia de rotura de fs. 45; endoso de tumulto y|o alboroto de fs. 97, modificado a fs. 100; y tarifa de fs. 96.

b) Seguro de Incendio, con las nuevas condiciones contractuales de fs. 56, aclaradas a fs. 97; propuesta de seguro de fs. 57; certificado de prolongación de fs. 11; y tarifas de fs. 18|19.

c) Riesgos adicionales denominados "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres" y "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", con las especificaciones de fs. 76 y 80, que se agregarán a la póliza de incendio de fs. 56; y extraprimas de fs. 77 y 81|6.

2º Hacer saber a la recurrente:

a) Que deberá indicar, antes de la iniciación de operaciones con las condiciones técnico — contractuales aprobadas, la fecha que se fijare para ello.

b) Que en la constitución de reservas para riesgos en curso, corresponde ajustarse a lo dispuesto por Resolución Nº 124.

c) Que en la constitución de la reserva para siniestros pendientes, se atendrá a las normas generales comunicadas por Circular Nº 65.

d) Que procede informar si efectuará operaciones de reaseguro pasivo en el riesgo adicional de incendio "Daños materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres"; debiendo, en caso afirmativo, remitir copia del o de los convenios que celebre.

e) Que se toma conocimiento de lo manifestado en su nota de fs. 97|8, con respecto al seguro de incendio para trilladoras.

f) Que se toma nota de los contratos de reaseguro de granizo e incendio, obrantes a fs. 87|8 y 89|95, respectivamente.

g) Que corresponde remitir cinco ejemplares impresos de las especificaciones obrantes a fs. 76 y 80.

Comuníquese, notifíquese, publíquese, en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de las pólizas, de las cláusulas adicionales y de la resolución. — Luis G. Segura, Subdirector.

Desígnase interventor en una entidad de Seguros

Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

978|47. — Visto que por Decreto del Superior Gobierno de la Provincia de Santa Fe N.º 02887 de fecha 29 de Abril de 1947 se declara intervenida a la sociedad anónima La Comercial de Rosario, Compañía de Seguros, designándose interventora a esta Superintendencia de Seguros, y

CONSIDERANDO:

Que las funciones que tendrá a su cargo esta Superintendencia como organismo interventor, por abarcar la dirección y administración de la entidad y consiguientemente todos los aspectos de la explotación que es su objeto social, implican la necesidad de tener amplio conocimiento de la totalidad de los elementos y documentación técnico-contractuales, administrativos, contables y de explotación de la sociedad intervenida, así como también de que los mismos deben estar a disposición de esta repartición sin limitaciones de ninguna naturaleza;

Que La Comercial de Rosario, Compañía de Seguros, tiene establecida una sucursal en la Capital Federal en la que se encuentran todos los elemen-

tos y documentación de la naturaleza indicada anteriormente, relacionados con las actividades que la entidad intervenida desarrolla en la ciudad de Buenos Aires; y

Que la Superintendencia de Seguros a fin de dar cumplimiento integral al decreto de intervención precitado debe tomar a su cargo también la dirección y administración juntamente con los bienes y valores de la sucursal que La Comercial de Rosario, Compañía de Seguros tiene establecida en la ciudad de Buenos Aires y que es una prolongación de la persona jurídica intervenida;

El Director General de la Superintendencia de Seguros.—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Designar a cargo de la intervención en la sucursal de La Comercial de Rosario, Compañía de Seguros en la ciudad de Buenos Aires, al señor Subdirector de esta Superintendencia de Seguros doctor Luis Gabriel Segura, quien deberá de inmediato proceder a la toma de posesión bajo inventario de todos los bienes, valores, documentación y elementos que se encuentren en la sede de la misma, y el que actuará sujeto a las instrucciones que le imparta esta Dirección General.

Art. 2.° — Notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Julio Miguel Valle, Director General.

Autorízase a un funcionario a actuar en ausencia del interventor en una entidad de Seguros.

Buenos Aires, 4 de Mayo de 1947.

979|47. — Prov. N.° 7.326. — Expte. N.° 3.510|947. — Visto el estado de intervención por la Superintendencia de Seguros de la Nación en que se encuentra la S. A. "La Comercial de Rosario" Compañía de Seguros, y a fin de que la atención normal de los negocios de la misma se vea facilitada en ocasión de ausentarse el representante de la Repartición interventora:

El Director General de la Superintendencia de Seguros de la Nación Interventora en "La Comercial de Rosario", Compañía de Seguros.—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Facultar al doctor Alberto Benito Carlos Díaz, 2.° Jefe del Departamento Asesoría Legal y a cargo de la Oficina de Inspección, para actuar en representación de la Superintendencia de Seguros de la Nación en su carácter de Organismo Interventor en "La Comercial de Rosario", Compañía de Seguros, en ausencia del suscripto.

Art. 2.° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Julio Miguel Valle, Director General.

Autorízase a una entidad de Seguros a operar en el territorio de la República.

Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

Compañía de Seguros "La Comercial e Industrial de Avellaneda" S. A.

980|47. — Prov. N.° 7342. — Expte. N.° 3.292|46. — Visto que la entidad del rubro solicita a fs. 4 autorización para operar en seguros de cristales con nuevo modelo de póliza, y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos se ajustan a las características de los seguros de referencia, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente;

El Director General de la Superintendencia de Seguros.—

RESUELVE:

1.°) Autorizar a la Compañía de Seguros "La Comercial e Industrial de Avellaneda" S. A., con sede en la Ciudad de Avellaneda, Provincia de Buenos Aires, para operar en el territorio de la República en el ramo de "Seguros de Cristales" con las nuevas condiciones particulares y generales de fs. 28, propuesta de seguros de fs. 29, denuncia de rotura de fs. 30 y tarifa de fs. 15.

2.°) Hacer saber a la recurrente:

a) Que corresponde indicar, antes de la iniciación de operaciones con las nuevas condiciones de póliza aprobadas, la fecha que se fijare para ello.

b) Que la reserva para siniestros pendientes se deberá calcular en forma amplia, de modo que cubra siempre los posibles pagos, teniendo en cuenta en su constitución las indicaciones generales dadas por Circular N.° 65.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de la póliza y de la resolución.

Fdo.: Julio Miguel Valle, Director General.

Autorízase a una entidad de Seguros a operar provisoriamente en el territorio de la República.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.

"Compañía Aseguradora Argentina" Sociedad Anónima de Seguros Generales.

981|47. — Prov. N.° 7.345. — Expte. N.° 2.843|45. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fs. 17 solicitando autorización para operar en seguros de accidentes personales y considerando:

a) Que esta Superintendencia fijará nuevas normas a las que se ajustarán oportunamente las entidades aseguradoras en la implantación y explotación del referido plan;

b) Que las condiciones de pólizas, propuestas de seguros, tarifas y demás elementos acompañados son adecuados para este tipo de riesgo, debiendo ajustarse al modelo de póliza uniforme que oportunamente se implantará;

El Sub-Director de la Superintendencia de Seguros.—

RESUELVE:

1.° Autorizar, con carácter provisorio, a la entidad "Compañía Aseguradora Argentina" Sociedad Anónima de Seguros Generales, con sede en la Capital Federal, para operar en todo el territorio de la República en el ramo "Seguro de Accidentes Personales", con las condiciones particulares y generales de la póliza de fs. 81, y del contrato suplementario de fs. 82, aclaradas a fs. 62 y 71|72 (punto 3.° inc. c); solicitudes de seguro de fs. 89|91, con las aclaraciones del Proveído N.° 5952 (punto 3.° inc. a); tarifas de fs. 23|50, ampliadas y aclaradas a fs. 52|54 y procedimiento de constitución de reservas para riesgos en curso indicado a fs. 20.

2.°) Hacer saber a la recurrente:

a) Que procede indicar, antes de la la iniciación de operaciones en el seguro de referencia, la fecha que fijare para ello.

b) Que en la constitución de la reserva para riesgos en curso del primer año, deberá tener en cuenta la fecha de inicio de las operaciones y de cierre del ejercicio.

c) Que en el cálculo de la reserva para siniestros pendientes procederá de conformidad a lo indicado en el punto 8.° del Proveído N.° 5388.

d) Que deberá remitir anualmente un informe de los resultados obtenidos en la explotación de este seguro, detallando por separado la experiencia de los seguros colectivos.

e) Que en lo que respecta a capitales mínimos, deberá ajustarse a las normas que oportunamente se dicten sobre el particular.

[illegible]

f) Que se toma nota del contrato de reaseguros cuya copia obra a fs. 84|85.

g) Que procede informar acerca de la nota de esta Superintendencia de fecha 29 de Marzo último.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de la póliza, del contrato suplementario y de la resolución.

Fdo.: Luis G. Segura, Subdirector.

Autorízase a una entidad de Seguros a operar en el territorio de la República.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.

"Insignia" Compañía Argentina de Seguros General Sociedad Anónima.

982|47. — Prov. N.° 7.346. — Expte. N.° 3.360|946. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fs. 19|20 solicitando autorización para operar en seguros de Pérdidas de Beneficios y Gastos Permanentes Especificados; y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos se ajustan a las características de los seguros de referencia, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente;

El Sub-Director de la Superintendencia de Seguros.—

RESUELVE:

1.°) Autorizar a la entidad "Insignia" Compañía Argentina de Seguros Generales Sociedad Anónima, con sede en la ciudad de Rosario (Provincia de Santa Fe), para operar en el territorio de la República en el seguro denominado "Pérdida de Beneficios y Gastos Permanentes Especificados", con las condiciones particulares y generales de póliza de fs. 29, cédulas de fs. 23|24, propuestas de seguro de fs. 30, tarifa de fs. 18 y 26, y procedimiento de constitución de reservas para riesgos en curso y siniestros pendientes, indicado a fs. 2.

2.°) Hacer saber a la recurrente:

a) Que deberá indicar, antes de la iniciación de operaciones en el seguro aprobado, la fecha que se fijare para ello.

b) Que se toma nota de lo manifestado a fs. 2 acerca de la tabla de límites maximales a aplicar y contratos de reaseguros a utilizar.

c) Que deberá remitir anualmente un informe de la experiencia obtenida, detallando las primas aplicadas y sus resultados.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de la póliza, de las cédulas y de la resolución.

Fdo.: Luis G. Segura, Subdirector.

Autorízase a dos funcionarios a firmar documentación en una entidad de Seguros intervenida.

Buenos Aires, 7 de Mayo de 1947.

983|47. — Prov. N.° 7.347 bis. — Expediente N.° 3.510|947. — Visto el estado de intervención por la Superintendencia de Seguros de la Nación, en que se encuentra la sociedad anónima "La Comercial de Rosario" Compañía de Seguros, y a fin de que la atención normal de los negocios de la misma no se vea entorpecida

El Director General de la Superintendencia de Seguros de la Nación Interventora en "La Comercial de Rosario", Compañía de Seguros.—

RESUELVE:

Artículo 1.° — Autorizar al doctor Alberto Benito Carlos Díaz y al señor Alfredo Paz para que conjuntamente puedan firmar las pólizas y documentación de "La Comercial de Rosario" Compañía de Seguros.

Art. 2.° — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Julio Miguel Valle, Director General.

Autorízase a una entidad de Seguros a operar en el territorio de la República.

Buenos Aires, 14 de Mayo de 1947.

"La Agrícola" Compañía de Seguros.

984|47. — Prov. N.° 7.349 Expte. N.° 2.929|45. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fs. 72, solicitando autorización de nuevas condiciones de pólizas correspondientes al seguro de Responsabilidad Civil, y considerando que los elementos técnico-contractuales presentados se ajustan al riesgo de referencia, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente;

El Director General de la Superintendencia de Seguros.—

RESUELVE:

1.°) Autorizar a la sociedad "La Agrícola" Compañía de Seguros, con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República en "Seguros de Responsabilidad Civil", con las nuevas condiciones particulares y generales de póliza de fs. 99, 104 y 107, propuestas de seguro de fs. 100, 101, 102, 105 y 108, denuncia de accidente de fs. 103, contrato suplementario de fs. 106, formulario de prolongación de vigencia de fs. 109, tarifas de fs. 47|71 y procedimiento de constitución de reservas indicado por Proveído N.° 5359 de fs. 77|78.

2.°) Hacer saber a la recurrente:

a) Que antes de la aplicación de las nuevas condiciones aprobadas, deberá comunicar la fecha que se fijare para ello.

b) Que se toma nota de lo manifestado a fs. 86|88, respecto al procedimiento de constitución de la reserva para riesgos en curso.

c) Que anualmente deberá remitir un informe detallado de la experiencia obtenida en la explotación de este seguro.

d) Que procede remitir copia de los contratos de reaseguros celebrados, tablas de plenos o límites, etc.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de las pólizas y de la Resolución.

Fdo.: Julio Miguel Valle, Director General.

Desígnase administrador de una Compañía.

Buenos Aires, 20 de Mayo de 1947.

985|47. — Prov. N.° 7.377 Expte. N.° 2.583|945. — Visto las presentes actuaciones, lo dispuesto por Resolución de esta Superintendencia de Seguros N.° 578, y teniendo en cuenta que al señor Alfredo Paz le han sido asignadas otras funciones.

El Sub-Director de la Superintendencia de Seguros.—

RESUELVE:

1.°) Designar al señor Alejo Osvaldo Gilligan administrador en Hosmann y Cía., en reemplazo del señor Alfredo Paz.

2.°) Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Fdo.: Luis G. Segura, Subdirector.

Modifícase Resolución N° 659 de 11 de Octubre de 1945

"Norwich Union Fire Insurance Society, Limited"

Buenos Aires, 21 de Mayo de 1947.

Resolución N.° 986|47. — Prov. N.° 7.378. — Expte. N.° 3.479|947. — Visto las razones expuestas por la entidad del rubro en su presentación de fs. 1 con respecto a la denominación del plan aprobado por Resolución N.° 659 del 11 de Octubre de 1945 (Expediente N° 1443|942), y atento que la modifi-

[illegible]

cación propuesta se ajusta al riesgo con que fuera autorizada a operar en virtud de la resolución referida,

El Sub-Director de la Superintendencia de Seguros

RESUELVE:

Modificar la Resolución N° 659 del 11 de Octubre de 1945, en el sentido de que el seguro aprobado se denominará "Pérdida de Beneficios y Gastos Permanentes Especificados".

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado, expídase testimonio y agruéguese este expediente al N° 1443|942.

Luis G. Segura, Subdirector.

Autorízase a una entidad de Seguros a operar en el territorio de la República.

"Law Union And Rock Insurance Company Limited"

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947.

Resolución N.° 987|47. Expte. N.° 3125|946. — Prov. N.° 7410. Visto que la entidad del epígrafe se presenta a fs. 1|16 vta., solicitando autorización para operar en seguros de robo (casas de familia), y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos son adecuados a los riesgos de referencia, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Director General de la Superintendencia de Seguros

RESUELVE:

1.° Autorizar a la entidad "Law Union and Rock Insurance Company Limited" para operar en el territorio de la República, en el denominado "Seguros de Robo (Casas de Familia)", con las condiciones particulares y generales de póliza de fs. 25, propuesta de seguro de fs. 30, formulario de denuncia y reclamo de pérdida por robo y|o hurto de fs. 31, tarifa de fs. 15 y procedimiento para constitución de reservas de riesgos en curso y para siniestros pendientes en la forma indicada a fs. 16 vta.

2.° Hacer saber a la entidad del rubro que deberá:

a) Comunicar, antes de la iniciación de operaciones, la fecha que se fijare para ello.
b) Remitir anualmente un informe detallado de la experiencia registrada en dichos seguros.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonios de la póliza y de la resolución.

Julio Miguel Valle, Director General.

Autorízase a una entidad de Seguros a operar en el territorio de la República "Patria" Compañía de Seguros Generales

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947.

Resolución N.° 988|47. Expte. N.° 3369|946. Prov. N.° 7411. — Visto que la sociedad del rubro se presenta a fs. 6|7, solicitando aprobación de nuevas condiciones de póliza y demás elementos a utilizar en la contratación de operaciones de seguros de automóviles, y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos son adecuados a los referidos seguros, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Director General de la Superintendencia de Seguros

RESUELVE:

1.° Autorizar a la entidad "Patria" Compañía de Seguros Generales, con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República en el ramo "Seguro de Automóviles" con las condiciones particulares y generales de póliza de fs. 25, propuesta de seguro de fs. 23, denuncia de accidente de fs. 26, tarifa de fs. 13 y procedimiento para constitución de reservas indicado a fs. 16.

2.° Hacer saber a la recurrente que deberá:

a) Indicar, antes de la aplicación de las nuevas condiciones aprobadas, la fecha que se fijare para ello.
b) Atenerse, en la constitución de reservas para siniestros pendientes, a las normas generales comunicadas por Circular N° 65.
c) Enviar copia simple del o de los contratos de reaseguros en vigor, tabla de plenos o límites, etc.; o en su defecto, informar sobre la forma en que procede en los casos de seguros sobre flotas de automóviles y|o camiones.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonio de la póliza y de la resolución.

Julio Miguel Valle, Director General.

Inscríbese en el Registro de Entidades de Seguros a una Compañía "Atalaya" Seguros en General S. A.

Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947.

Resolución N.° 989|47. Expte. N.° 3466|47. Prov. N.° 7417. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fs. 1, solicitando su inscripción en el "Registro de Entidades de Seguros" a cargo de esta Superintendencia y considerando:

a) Que la misma ha sido reconocida en el carácter de persona jurídica por Decreto del Poder Ejecutivo Nacional de fecha 20 de Noviembre de 1946, y se regirá por los estatutos aprobados por el mencionado decreto, los cuales han sido inscriptos en el Registro Público de Comercio de la Capital Federal el 27 de Febrero último.
b) Que se dedicará con carácter exclusivo a realizar toda clase de operaciones de seguros y reaseguros en general y administrar los bienes en que tengan invertido su capital y reservas, de acuerdo con las disposiciones del Régimen legal de superintendencia de seguros y sus reglamentos e iniciará sus operaciones con seguros de "Incendio", "Automóviles" y "Cristales".
c) Que los capitales suscriptos e integrado de que dispone inicialmente son suficientes para la explotación de los ramos de seguros a implantar, estando sujetos a las variaciones que impongan el volumen y evolución de los negocios.
d) Que las condiciones de póliza, propuesta de seguros, tarifas y demás elementos presentados para operar en los ramos indicados, modificados o aclarados en lo que fueron motivo de observación, se adaptan a las características de los mismos, debiendo las respectivas pólizas ajustarse a los nuevos modelos uniformes que esta Superintendencia implantará oportunamente.
e) Que en su funcionamiento la sociedad se ajustará a las disposiciones legales y reglamentarias vigentes y a las normas que se le impartan en todo lo relacionado con capitales, reservas, inversiones, reglas de contabilidad y demás aspectos de su régimen técnico y económico.

El Director General de la Superintendencia de Seguros

RESUELVE:

1.° Inscribir a "Atalaya" Seguros en general S. A., con sede en la ciudad de Buenos Aires, en el "Registro de Entidades de Seguros" bajo el N° 226.

2.° Autorizar a la referida sociedad para operar en el territorio de la República en seguros de "Incendio", "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", "Daños Materiales causados por tumulto y|o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", "Pérdida de Beneficios y Gastos Permanentes Especificados", "Automóviles" y "Cristales" con las condiciones particulares y generales de pólizas de fs. 2|5, 8|10, 30|32 y 38|40; propuestas de fs. 11, 12|13, 14|15, 33|34 y 41; tarifas de fs. 24|26, 27, 28|29, 51, 37 y 43; formularios para reclamos de fs. 35|36 y 42; endosos y especificaciones de fs. 6, 1|3, 16|23 y 124, debiendo la entidad en el denominado "Terremoto" (fs. 124), a insertar en la póliza de Cristales, reemplazar" . . . Art. 1.° b) . . . " por ". . . Art. 7° c) . . ."; con las aclaraciones de fs. 50 y 127|130.

3.° Hacer saber a la recurrente que, antes de la iniciación de operaciones, deberá:

a) Comunicar la fecha que se fijare para ello.
b) Remitir seis (6) ejemplares impresos de la póliza, propuesta de seguros, endosos y especificaciones aprobados, uno de ellos firmado por persona autorizada.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídase testimonio.

Julio Miguel Valle, Director General.

Autorízase a una entidad de Seguros a operar en el territorio de la República.

"Díaz Vélez Compañía de Seguros S. A."

Buenos Aires, 28 de Mayo de 1947.

Resolución N.° 990|47. — Expte. N.° 2838|945. Prov. N.° 7434. — Visto que la entidad del rubro se presenta a fs. 7|8 solicitando autorización para operar en seguros de "Incendio" e "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", y considerando que las condiciones técnico-contractuales y demás elementos propuestos son adecuados a los riesgos de referencia, sin perjuicio de los reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente,

El Director General de la Superintendencia de Seguros

RESUELVE:

1.° Autorizar a la entidad "Díaz Velez Compañía de Seguros S. A.", con sede en la ciudad de Necochea (Provincia de Buenos Aires), para operar en el territorio de la República en seguros de "Incendio" 'e "Incendio causado por tumulto o alboroto popular y|o huelga que revista tales caracteres", con las condiciones particulares y generales de póliza de fs. 70, especificación de fs. 40, propuesta de seguro de fs. 71, tarifas de fs. 4|6, 34 y 35, modificadas a fs. 48|63 y procedimiento de constitución de reservas para riesgos en curso y siniestros pendientes indicados a fs. 7 y 18.

2.° Hacer saber a la recurrente:

a) Que procede, antes de la iniciación de operaciones, indicar la fecha que se fijare para ello, y cumplimentar el envío de los ejemplares impresos a que se hace referencia a fs. 72.
b) Que para el cálculo de la reserva para riesgos en curso del primer año, deberá tener en cuenta la fecha de inicio de operaciones y de cierre de ejercicio.
c) Que se toma nota de lo manifestado a fs. 18 respecto del envío de la copia de los contratos que celebre con agentes y sub-agentes.
d) Que asimismo se toma conocimiento de la tabla de límites remitida a fs. 14|17, a utilizar en la contratación de los seguros de referencia.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonio de la póliza de la resolución.

Julio Miguel Valle, Director General.

Autorízase a una entidad de Seguros a operar en el territorio de la República.

"El Mundo" Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima

Buenos Aires, 30 de Mayo de 1947.

Resolución N.° 991|47. — Expte. N.° 3419|947. Prov. N.° 7440. Visto que la entidad del rubro se presenta a fs. 20 solicitando autorización para operar en seguros contra accidentes del trabajo; atento lo informado por el ex Departamento Nacional del Trabajo con respecto a condiciones de pólizas similares a las que se aprueban por la presente resolución (Expte. N° 1222|1941); y

Considerando:

a) Que los elementos presentados se ajustan a las características de los seguros de referencia, sin perjuicio de las modificaciones y reajustes que esta Superintendencia estime del caso introducir oportunamente;
b) Que la recurrente tiene constituído el depósito de cincuenta mil pesos moneda nacional ($ 50.000 m|n.), en títulos públicos que exige la Ley N° 9688 (art. 20, inciso a), según certificado obrante a fs. 51);

El Sub-Director de la Superintendencia de Seguros

RESUELVE:

1.° Autorizar a la entidad "El Mundo" Compañía de Seguros Generales, Sociedad Anónima, con sede en la Capital Federal, para operar en el territorio de la República en el ramo "Seguro Colectivo contra Accidentes del Trabajo y Enfermedades Profesionales", en el plan denominado "Empresas e Industrias en General", con las condiciones particulares y generales de fs. 57; Contrato Subsidiario de Responsabilidad Civil de fs. 58; solicitud de seguro de fs. 62; denuncia de Accidentes de fs. 63; certificado médico y de alta de fs. 65; y tarifa de fs. 18, modificada y ampliada a fs. 18 bis y 49.

2.° Hacer saber a la recurrente:

a) Que procede indicar la fecha de iniciación de operaciones en el seguro aprobado.
b) Que la Reserva para Riesgos en curso deberá constituirse de acuerdo a lo dispuesto por la Resolución N° 124, teniendo en cuenta para el cálculo de la reserva del primer año, la fecha de inicio de operaciones y de cierre del ejercicio.
c) Que el cálculo de la reserva para siniestros pendientes se hará en forma amplia, de modo que siempre cubra los posibles pagos y, teniendo en cuenta las instrucciones de carácter general, dadas por Circular N° 65.

Comuníquese, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, repóngase el sellado y expídanse testimonio de la póliza y de la resolución.

Luis G. Segura, Subdirector.

Déjase sin efecto Resolución N° 985 del 20|5|47

Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

Resolución N.° 992|47. — Expte. N.° 2583|945. Prov. 7446. Vistas las presentes actuaciones, y teniendo en cuenta que han concluído las funciones asignadas al señor Alfredo Paz,

El Sub-Director de la Superintendencia de Seguros

RESUELVE:

1.° Dejar sin efecto lo dispuesto por Resolución N° 985 del 20 del corriente mes.

Comuníquese, notifíquese y publíquese en el Boletín Oficial.

Luis G. Segura, Subdirector.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

REGISTRO NACIONAL DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL

Obras Depositadas para Registrar de Acuerdo a la Ley N.° 11.723

9 DE JUNIO 1947

243.365—Argentina Agraria. — Revista. — Propietario: Instituto Agrario Argentino. — Director: Dr. Cornelio J. Viera. — Año 1, N.° 1. — Capital Federal, Junio de 1947.

En el Boletín Oficial de fecha 23 del cte., se omitió publicar esta parte íntegramente, correspondiente al N° 65 y 66 de Reg. Prop. Intelectual.

PUBLICAR NUEVAMENTE

Día 17 de Abril|947

239.596—Historia de la Pedagogía. — 224 págs. — Autor: Guillermo Dilthey. — Traducción: L. L. — Reimpresión. — 3ra. edición. — Editor: Editorial Losada, S. A. — Impresor: B. U. Chiesino. — Avellaneda, 20 de Febrero de 1947.

243.366—Fiestitas escolares. — 100 páginas (1930). — Autor: Esther P. Baráglia de Abas. — Editor: Juan A. Bertoglio. — Impresor: Tall. Gráf. La Nota. — Castelli (Prov. de Buenos Aires), 9|6|947.

243.368—Cine francés. — 281 páginas. — Autor: Manuel Villegas López. — Impresor: Imprenta López & Cía. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

243.413—Soy amigo. — Tango Música. — 2 páginas. — Autor: Adolfo B. Cía. — Editor e impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 5|10|946.

243.414—Adiós, adiós... — Corrido, Letra. — 2 páginas. — Autor: Dante Pelaia. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 10|1|947.

243.413—Criterio. — Revista. — Propietario y Director: Eduardo Leonidas Velárdez. — Año 3, N° 121. — Pcia. R. Sáenz Peña (Chaco), 5 de Junio de 1947.

243.425—La Idea. — Periódico. — Propietario y Director: Daniel E. Dilagosto. — Año 13, N° 854. — Tercera época. — General Viamonte, 2? de Mayo de 1947.

243.426—Nosotros. — Revista. — Propietario y Director: Dr. Santiago Trelles. — Año 7, N° 122. — Juárez F.C.S. (Prov. de Buenos Aires). 4 de Mayo de 1947.

243.431—El Mensaje del Disco. — Periódico. — Propietario: Casa América S. A. Comercial. — Director: Roberto L. Stahlberg. — Año X, N° 292. — Buenos Aires, 15|5|947.

243.433—El Diario. — Periódico. — Propietario y Director: Jorge Rodríguez Pardo. — Año XIII, N° 695. — Córdoba, 17 de Mayo de 1947.

243.439—Catálogo 1947. — Criadero Argentino de Plantas Agrícolas "Enrique Klein". — 36 páginas. — Autor: Enrique Klein. — Editor: Enrique Klein. — Impresor: Imprenta Roetzler. — Buenos Aires y Plá (Prov. de Buenos Aires), Abril y Mayo de 1947.

243.440—La Voz de Cañuelas. — Periódico. — Propietario y Director: Elsa Elena García. — Año VII, N° 323. — Cañuelas, 31 de Mayo de 1947.

243.441—San Martín de Tours. — Boletín Parroquial. — Propietario y Director: P. Luis Folliard. — Año III. — N° 25. — Buenos Aires, 5 de Junio de 1947.

243.442—Tribuna Administrativa. — Periódico. — Propietario y Director: Francisco Tignanelli. — Año 1, N° 10. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

243.443—Y el tiempo pasa!! . . . — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: Raúl Apolo. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Musical Giudice. — Capital Federal, 2|5|947.

243.449—Hoja topográfica 22-i "Sierra de los cóndores, Córdoba" a escala 1.200.000. — Publicación S.I.C. N° 48. — 1 mapa. — Autor: Anónimo. Editor e impresor: Dirección General de Minas y Geología. — Capital Federal, 24 de Abril de 1947.

243.450—Método moderno de corte y confección, sistema Gustavo Schafer — 196 páginas. — Autor: Gustavo Schafer. — Editor: El Autor. — Impresor: Revista Oral de Ciencias Médicas. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

243.462—El Soldador. — Revista. — Propietario: La Autógena S. R. L. — Director: José M. Dams. — Año 7, N° 42. — Buenos Aires, Mayo Junio de 1947.

Nuevamente publicar:

Día 21 de Abril de 1947.

239.863—¡Que bonito! el carmelo. — Cueca, Letra. — 2 páginas. — Autor: José Herrero. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: Celestino Garrot. — Buenos Aires, 15|4|947.

239.869—Ben Hur. — Fox-trot, Música. — 2 páginas. — Autor: V. Smaldone. — Editor e impresor: Editorial Héctor N. Pirovano. — Buenos Aires año 1930.

Día 22 de Abril de 1947.

239.987—Az Zaman (La Epoca). — Periódico. — Propietario: Miguel Samra. — Director: Luis Samra. — Año XLII, N° 9.456. — Buenos Aires, 21 de Abril de 1947.

e.21 jun.-N.° 66 v.2 jul

JUNIO 10 DE 1947

243.468—Mundo Forense. — Periódico. — Propietario: Miguel J. Sala y Cía. — Director: Alberto Rafael Napolitano. — Año XII, N° 4521. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

243.473—Evocación al tango. — (Che Che). — Tango milonga, Música. — 2 páginas. — Autor: Vicente Denápoli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Bs. As. 26|5|947.

243.475—Prenda mía. — Milonga, Música. — 2 páginas. — Autor: Vicente Denápoli. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26|5|947

243.519—La Paz alma de Bolivia. — 169 páginas. — Autor: Rufino Marín. — Editor: El Autor. — Impresor: Ricardo Rero. — Capital Federal, 4 de Mayo de 1947.

243.520—Junto al dolor. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: Alberto Vernieri. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26|5|947.

243.521—Información Hispano Argentina. — Revista. — Propietario: Cámara Española de Comercio. — Director: Alfredo M. Raíces. — Buenos Aires, Enero a Marzo|947. — Año Epoca 29, Nros. 379|80|81.

243.523—La Mutualidad. — Revista. — Propietario: Asociación Obrera de Socorros Mutuos — Director: Armando A. Sálice. — Año XLII. N° 459. — Buenos Aires, Mayo 1947.

243.524—Revista Almacenera. — Propietario: Liga de Almaceneros Minoristas y Anexos. — Director: Generoso Porto. — Año XLIV, N° 1026. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1947.

243.525—La prueba robada. — 96 páginas. — Autor: Anthony Parsons. — Traducción: Francisco Courolles. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 22|5|947.

243.526—El crimen del traficante. — 96 páginas. — Autor: Lewis Jackson. — Traducción: Natal A. Rufino. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 5|5|947.

243.527—La tragedia de la estepa. — 96 páginas. — Autor: Ponson Du Terrail. — Traducción: Anónima. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 31|5|947.

243.528—Redención. — 96 páginas. — Autor: Ponson Du Terrail. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 17 de Mayo de 1947.

243.530—La posada maldita. — 96 páginas. — Autor: Ponson Du Terrail. — Traducción: Anónima. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 2|5|947.

243.531—La leyenda de los hombres justos. — 64 páginas. — Reimpresión. — Autor: John Traben. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 8|5|947.

243.532—El valor de los hombres justos. — 64 páginas. — Reimpresión. — Autor: John Traben. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 10|5|947.

243.533—La lealtad de los hombres justos. — 64 páginas. — Reimpresión. — Autor: John Traben. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 24.5|947.

243.536—Pinamar. — 63 páginas. — Autores: René Bloc, Joaquín Frenguelli y otros. — Editor: Pinamar S. A. — Impresor: Iglesias y Matera. — Capital Federal, 15|4|947.

243.539—La Industria Lechera. — Revista. — Propietario: Centro de la Industria Lechera. — Director: Alberto Olivers. — Año XXIX, N° 332. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

243.549—La Situación. — Revista. — Propietario y Director: Juan S. Obeid. — Año XVI, N° 7. — Buenos Aires, 15 de Mayo de 1947.

243.552—Diccionario Enciclopédico de las Américas. — 711 páginas. — Autor: Anónima. — Editor: Editorial Futuro S. R. L. — Buenos Aires, 5|5|947.

243.553—Los economistas. — (Adam Smith y David Ricardo). — 260 páginas. — Autor: Paulino González Alberdi. — Editor: Editorial Futuro. — Impresor: Tall. Gráf. Universo. — Buenos Aires, 6|6|947.

243.554—Las mujeres de la época de la Revolución Francesa. — 197 páginas. — Autor: Galina Serebriakova. — Traducción: Ida Gorodezki. — Editor: Editorial Futuro. — Impresor: Talleres Gráficos Cóndor. — Buenos Aires 6|6|947.

243.556—Granada la bella. — 208 páginas. — Autor: Angel Ganivet. — Editor: Editora y Distribuidora del Plata. — Impresor: Talleres Gráficos Americalee. — Buenos Aires, Junio de 1947.

243.557—De los beneficios. 272 páginas — Autor: Lucio Anneo Séneca. — Editor: Editora y Distribuidora del Plata. — Impresor: Talleres Gráficos Americalee. — Buenos Aires, Junio 1947.

243.562—La Vivienda del mañana. — (Como planear ahora su hogar para la postguerra). — 223 páginas. — Autores: George Nelson y Henry Wright. — Editor: Editorial Contempora. — Impresor: Fogli, Chino y Cía. — Capital Federal, 25|5|947.

243.563—Vida del Chacho. — 176 páginas. — Autor: José Hernández. — Editor: Antonio Dos Santos. — Editor e Impresor: Talleres Gráficos Ayacucho. — Capital Federal, 2|5|1947.

243.564—Carola. — Marchinha, Música. — 2 páginas. — Autor: Manuel Morales. — Editor: El Autor. — Impresor A. Boccazzi. — Buenos Aires, 1°|11|946.

243.565—Fiel palomita. — Canción, Música. — 2 páginas. — Autor: Manuel Morales. — Editor: El Autor. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 25|11|946.

e.23 jun.-N° L. 67-v.3 jul.

11 JUNIO 47

243.595—Historia de una expresión. — 241 páginas. — Autor: Ana María Garasino. — Editor: el autor. — Impresor: Tall. Gráf. de Brest y Viñas. — Paraná, 24 de Abril de 1947.

243.598—Sembrando. — Revista. — Propietario: Comisión Central de la Doctrina Cristiana. — Director: Presbítero Jorge R. Chalup. — Año 1. — N° 1. — Corrientes, Mayo-junio|947. — Buenos Aires, 27-9-943.

243.599—Boletín del Centro de Almaceneros Minoristas y Afines de Resistencia. — Periódico. — Propietario: Humberto Brignole. — Presidente del Centro de Almaceneros Minoristas y Afines. — Director: Emilio Ramón Caravaca. — Año III. — N° 45. — Resistencia (Chaco), 30-4-947.

243.600—Rubita de ojos granates. — Chacarera, música. — 2 páginas. — Autor: Víctor Oscar Liza. — Editor: el autor. — Impresor: Boccazzi.

243.601—Dominó con figuras. — Didáctica. Autor: Francisco R. Sitorla. — Editor: el autor. — Impresor: Imp. Carbonatto. — Bs. Aires, 15 de Mayo de 1947.

243.603—El pecado del abate Mouret. — 192 páginas. — Autor: Emilio Zola. — Traducción: Santiago Cunchillos. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — Buenos Aires, 9-6-947.

243.604—El dinero. — 224 páginas. — Autor: Emilio Zola. — Traducción: Santiago Cunchillos. — Editor: Editorial Sopena Argentina. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

243.605—Nacida ayer. — Comedia en tres actos. — 120 hojas. — Autor: Garson Kanin. — Traducción: José Alberto Arrieta. — Declaración jurada. — Bs. Aires, Teatro Smart, el día 22 de Mayo de 1947.

243.606—El Rey Pavón y sus vestidos. — Comedia Infantil. — 29 hojas — Autores: Mario César y Hedy Crilla. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Smart, el día 18 de Mayo de 1947.

243.607—El trigo es de Dios. — Misterio Argentino en tres actos. — 102 hojas. — Autor: Juan Oscar Ponferrada. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Municipal, el día 14 de Mayo de 1947.

243.608—La mujer del panadero. — Comedia en cuatro actos. — 82 hojas. — Autor: Marcel Pagnol. — Traducción: Francisco Madrid. — Declaración jurada. — Buenos Aires, Teatro Cómico, el día 14 de Mayo de 1947.

243.609—Ivera. — Cancionero Correntino. — Periódico. — Propietario y Director: Pedro Mendoza. — Año 4. — N° 63. — Buenos Aires, 1° de Junio de 1947.

243.610—Compendium. — Revista. — Propietario: Laboratorios Pierre Bardin S.A.C. — Director: Dr. Ambrosio Nijensohn. — Año 7. — N° 83. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.611—In eternum. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Rolando Cruz. — Editor: Rolando Cruz Martínez. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26-5-947.

243.612—In eternum. — Tango, letra.

— 2 páginas. Autor: Rolando Cruz. Cruz. — Editor: Rolando Cruz Martínez. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

243.613—Orfandad. — Vals, letra. — 2 páginas. — Autor: Rolando. — Editor: Rolando Cruz Martínez. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26-5-947.

243-614—Orfandad. — Vals, musica. — 2 páginas. — Rolando Cruz. — Editor: Rolando Cruz Martínez. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26-5-947.

243.616—Aquí Está. — Revista. — Propietario: Editorial Sopena Argentina S.R.L. — Director: Vicente Sánchez Ocaña. — Nº 1154. — — Buenos Aires, 9 de Junio de 1947.

243.619—Nunca más. — Son rumba, letra. — 2 páginas. — Autor: Ernesto Almada. — Editor: el autor. — Impresor: Edit. Crismar. — Buenos Aires, 10-4-947.

243.620—Don Triton. — Marcha brasileña, letra. — 2 páginas. — Autor: E. Almada. — Editor: Ernesto Almada. — Impresor: Edit. Crismar. Bs. Aires, 30-5-947.

243.621—Pregón Peronista. — Periódico. — Propietario y director: Raúl Menzaquén Escalante. — Año III. — Nº 50. — Buenos Aires, 4 de Junio de 1947.

243.622—Boletín Informativo de Legislación argentina. — Periódico. — Propietario: Editorial La Ley S.R.L. — Director: Jerónimo Remorino. — Año VII. — Nº 13. — Buenos Aires, 25 de Abril de 1947.

243.623—La Ley. — Diario. — Propietario: Editorial La Ley S.R.L. — Director: Jorge Figueroa Alcorta. — Buenos Aires, 1 al 30 de Abril de 1947.

243.624—Revista Jurídica Argentina Ley. — Propietario: Editorial La Ley, Soc. de Resp. Ltda. — Director: Jorge Figueroa Alcorta. — Tomo 43. — Buenos Aires, Julio, Agosto y Septiembre de 1946.

243.625—Feminite Nº 7. — (Revista de modas femeninas). — 36 páginas. — Autor: anónimo. — Editor: Editorial Siluetas. — Impresor: Cía General Fabril Financiera S. A. — Cap. Federal, Junio de 1947.

243.626—Derecho al trabajo. — Periódico. — Propietario: Editorial La Ley, Soc. de Resp. Ltda. — Director: Mario L. Deveali. — Año VII. — Nº 3. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

243.631—Sobre el trabajo en oficinas "Control de Trenes", de los Ferrocarriles del país. — 32 páginas. — Autor: Luis A. Bossi (h.). — Editor: el autor. — Impresor: Manuel Cabrera. — Buenos Aires, 11-6-947.

243.632—A Cristo Rey. — (Ofrenda y rezo). — Letra. — 2 páginas. — Autor: D. A. Yacopino. — Editor: el autor. — Impresor: Edit. Crismar. — Bs. Aires, 30-5-947.

243.634—Boletín de la Asociación Permanente. — (Congreso Panamericano de Ferrocarriles). — Propietario: Congreso Panamericano de Ferrocarriles. — Director: Joaquín Núñez Brian. — Año XXXI. — Nº 100. — Buenos Aires, Marzo-Abril de 1947.

243.636—Asesor en trabajo y previsión. — Revista. — Propietario: Mario Aníbal Castro y Luis Alberto Artigas. — Director: Luis R. Sabatini. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

243.638—Sintaxis latina. — 116 páginas. — (para tercero y cuarto años). Autor: Santiago Ruiz Fontanarrosa. — Editor: el autor. — Impresor: Imprenta de la Universidad Nacional de Córdoba. — Córdoba, Abril de 1947.

243.640—Carmen. — Vals triste Nº 3. — Música. — 2 páginas. — Autor: Hugo M. Poli. — Editor: el autor. — Impresor: Editorial Crismar. — Buenos Aires, 30-5-947.

e.24 jun.-N.º 68-v.4 jul.

12 DE JUNIO|47

243.643—Luz y Sombra. — Revista. — Propietario y Director: Georges Delacre. — Nº 1. — Año 1. — Buenos Aires, Junio de 1947.

243.648—Nido de Amor. — Vidalita, Música. — 2 págs. — Autor: Cora Silberman. — Editor. El Autor: Impresor: Garrot. — Bs. Aires, 31-5-947.

243.649—Nido de Amor. — Vidalita, Letra. — 2 págs. — Autor: Alfredo Fiori. — Editor: El Autor. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 31-5-947.

243.651—Ocaso. — Estilo, Música. — 2 págs. — Autor: Cora Silberman. — Editor: El Autor. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

243.652—Ocaso. — Estilo, Letra. — 2 págs. — Autor: Alfredo Fiori. — Editor: El Autor. — Impresor: Garrot. — Buenos Aires, 31 de Mayo de 1947.

243.654—Música para Usted. — Bolero-habanera, Letra. — 4 págs. — Autor: Franco Mar. — Editor: Marjo. — Impresor: Francisco Margalejo.— Avellaneda, 6-6-947.

243.655—Música para Usted. — Comedia lírica, radioteatral, cinematográfica en un acto. — 8 págs. — Autor: Franco Mar. — Editor: Marjo. — Impresor: Francisco Margalejo. — Avellaneda, 6-6-947.

243.656—Fantasía Gitana. — Música. — 4 págs. — Autor. Luisa Nere. — Editor: Marjo. — Impresor: Francisco Marjo. — Avellaneda, 6-6-947.

243.657—Música para Usted. — Bolero-habanera, Música. — 4 págs. — Autor: Luisa Neré. — Editor: Marjo. — Impresor: Francisco Margalejo. — Avellaneda, 6-6-947.

243.692—24 de Febrero. — Periódico. — Propietario y Director: Santiago Decaro. — Año 1. — Nº 1. — General Rodríguez, 4 de Junio de 1947.

243.696—Adelante con Valor. — Canción patriota, Música. — 4 págs. — Autor: Juan Gentile. — Editor: El Autor. — Impresor: Lagreca Hnos. — La Plata, 30-5-947.

243.697—Adelante con Valor. — Canción patriótica, Letra. — 4 págs. — Autor. Antonio Falchi. — Editor: El Autor. — Impresor: Lagreca Hnos. — La Plata, 30-5-947.

243.702—Agua de Oro. — (Caminito del perchel). — Paso-doble, Música. — 2 págs. — Autor: Angelina Costante. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 23-4-947.

243.703—Agua de Oro. — (Caminito de. perchel). — Paso-doble, Letra. — 2 págs. — Autor: Chinarro y Del Pinar. — Editor: Edit. D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947.

243.704—El Piquillín. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: Abel Bedrune. — Editor. Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Bs. Aires, 23-4-947.

243.705—Novela Breve. — Tango, Música. — 2 págs. — Autor: José A. Acotto. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Bs. Aires, 2-2-947.

243.706—Novela Breve. — Tango. Letra. — 2 págs. — Autor: René V. Barbier. — Editor: D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 2-2-947.

243.711—Eletos. — Revista. — Propietario: Agustín Manuel Porcelo. — Director. Hugo Modotti. — Año V. — Nº 42. — Buenos Aires, Marzo-Abril de 1947.

243.712—Salgari. — Revista. — Propietario: Editorial Abril S. R. L. — Director: Dr. Mario Segre. — Año 1. — Nº 1. — Buenos Aires, 18 de Junio de 1947.

243.713—Glosario del Tango. — 151 págs. — Autor de las glosas por: Mario Alberto Molins. — Editor: Mario Alberto Molins. — Impresor: Tall. Gigante. — Bs. As., 17 de Marzo de 1947.

243.715—La Voz del Comisionista. — Periódico. — Propietario: Asociación Comisionistas Viajeros. — Director: Rogelio González Anido. — Año VI Nº 65. — Bs. As., Mayo|47.

243.717—Voy Rodando por el Mundo. — Milonga, Música. — 2 págs. — Autor: José A. Pereyra. — Editor: El Autor. — Impresor. Boccazzi. — Buenos Aires, 12-6-947.

243.727—Sud-Oeste. — Revista. — Propietario: Empresas de los FF. CC. Sud, Oeste y Midland. — Director: Héctor Olivera Lavié. — Año XXII. — Nº 264. — Buenos Aires, Junio|947.

243.728—La Vida Literaria (Obras completas de Anatole France). — 512 y 559 págs. — Vol. VIII y IX — Autor: Anatole France. — Traducción: José Raed. — Buenos Aires, 27 de Febrero y [illegible] Abril, respectivamente.

243.729—El Matriarcado. — 320 págs. — Autor: Pablo Lafargue. — Traducción: D. Ladeylace. — Editor: Editorial Intermundo. — Impresor: Tall. Gráf. Lumen. — Bs. As., 15-4-947.

243.730—Historia Antigua (Oriente-Grecia-Roma). — Roma. — 227 págs. — Autor: B. Sarthou. — Edición 7ma. — Editor: Editorial FVD. — Impresor: Imprenta López. — Bs. As., 1-6-47.

243.733—Rosal Franciscano. — Revista. — Propietario: Hermanas Terciarias Franciscanas de la Caridad. — Director: Sor. María Josefa [illegible]. — Año XVI. — N.os. 106, 107 [illegible]. — Octubre, Noviembre, [illegible] 1946.

243.736—Tratado [illegible], Dirección y Práctica del Tratamiento Moderno de la Sífilis con Notas de Profilaxis. — 810 págs. — Autor: Dr. Nicolás V. Grecco. — Editor: Editorial La Semana Médica. — Impresor: La Semana Médica. — Buenos Aires, 26 de Agosto de 1946.

243.739—Ferdydurke. — 280 págs. — Autor: Witold Gombrowicz. — Editor: Argos, S. A. — Impresor: López & Cía. — Buenos Aires, 30-4-947.

243.740—Revista Argentina de Higiene Mental. — Propietario: Liga Argentina de Higiene Mental. — Director: Dr. Mario A. Sbarbi. — Año V. — Nº 21. — Bs. Aires, Enero|947.

243.741—El Plan Quinquenal Explicado a los Niños. — 120 págs. — Autor: Domingo Rafael Ianantuoni. — Editor: El Autor. — Impresor: L. J. Rosso. — Bs. Aires, Mayo de 1947.

243.742—El Centauro (Vida del General José Antonio Paez, Caudillo Venezolano y Brigadier del Ejército Argentino). — 221 págs. — Autor: J. A. Cova. — Editor: Editorial Venezuela. Impresor: Imprenta Balmes. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

243.743—San Martín Aníbal de los Andes, Vida y Obra del Gran Capitán. — 378 págs. — Autor: J. A. Cova. — Editor: Editorial Venezuela. — Impresor: Tall. Gráf. Ayacucho. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

243.744—Gloria Pampeana.— Estilo, Música. — 2 págs. — Autor: Feliciano Pérez. — Impresor: A. Boccazzi. — Editor: El Autor. — Buenos Aires, 26-5-947.

243.745—Gloria Pampeana. — Estilo, Letra. — 2 págs. — Autor: Juan M. López y Victorio Pérez. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 25 de Mayo|947.

e.24 jun.-Nº 69-v.4 jul.

JUNIO 13 de 1947

243.746 — Rimsky. — Korsakov. — Dibujo (Nicolás Rimsky-Korsakow). — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril 1947.

243.747—Grieg. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.748—Mozart. — Dibujo. — Autor. Sofía M. Kluger de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.749—Beethoven. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.750—Beethoven. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.751—Brahms. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.752—Gluck. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.753—Haydn. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.754—Tschaikowsky. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.755—Verdi. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.756—Wagner. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.757—Bach. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.758—Haendel. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.759—Chopin. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.760—Mendelsohn. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.761—Schumann. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kuger de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.762—Liszt. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.763—Schubert. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.764—Berlioz. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.765—Paganini. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.766—Weber. — Dibujo. — Autor: Sofía M. Kugler de Pardies. — Editor e impresor: Peuser S. A. — Buenos Aires, Abril de 1947.

243.809—Sobre la existencia de infinitos sistemas de polinomios de Hermite. — 12 páginas. — Autor: Fernando L. Gaspar. — Editor: Instituto de Matemática Aplicada. — Impresor: Imprenta de la Universidad del Litoral. — Rosario, 1945 (Santa Fe).

243.810—Sobre una propiedad de los números reales. — 14 páginas. — Autor: Fernando L. Gaspar. — Editor: Instituto de Matemáticas Aplicada. — Impresor: Imprenta de la Universidad del Litoral. — Rosario, 1946 (Santa Fe).

243.811—El libro de los recuerdos. 80 páginas. — Autores: Enrique P. Maroni, E. S. Discépolo y otros. — Editor: José Mario Seuri. — Impresor: Dordoni Hnos. — Buenos Aires, 12 Junio de 1947.

243.813—Don Fernández. — Comedia en tres actos. — 40 páginas. — Autor: Ivo Pelay. — Editor: Argentores. — Impresor: Virtus. — Buenos Aires, 30|5|947.

243.827—Valsecito del recuerdo. — Vals, Letra. — 2 páginas. — Autor: Victorino Pinto. — Editor: El Autor: — Impresor: Santa Teresita. — Buenos Aires, 31 de Marzo de 1947.

243.829—La Verdad. — Diario. — Propietario y Director: Oscar Miguel López. — Año XXXIV, Nº 2729. — Bolívar (Prov. de Buenos Aires), 11 de Junio de 1947.

243.835—La Obra. — Periódico. — Propietario y Director: Antonio Acerbi Costas. — Año XVIII, Nº 920. — Ingeniero White, 24 de Mayo de 1947.

243.836—La piel de Zapa. — 224 páginas. — Autor: Honorato de Balzac. — Traducción: L. N. Reimpresión. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 8|10|946.

243.837—Misas herejes. — 192 páginas. — Reimpresión. — Autor: Evaristo Carriego. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 5 de Noviembre de 1946.

243.838—La sonata a Kreutzer. — 192 páginas. — Reimpresión. — Autor: León Tolstoi. — Traducción: Miguel Kaliuska. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 5|11|946.

243.839—Freud. — 192 páginas. — Reimpresión: — Autor: Stefan Zweig. — Traducción: Gregorio García Manchón. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 5 de Mayo de 1947.

243.840—Victoria. 192 págs. — Reimpresión. — Autor: Knut Hamsun. — Traducción: Anónima. — Editor: Biblioteca Las Grandes Obras. — Impresor: Tall. Gráf. Ortíz. — Buenos Aires, 9|5|1947.

243.841—Lenguaje y literatura para la enseñanza primaria. — 5to. grado. — 160 páginas. — Autor: Luisa H. Martínez. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 22 de Marzo de 1947. — Reimpresión.

243.842—Lenguaje y literatura para la enseñanza primaria. — 6to. grado. — 160 páginas. — Reimpresión. — Autor: Luisa H. Martínez. — Editor e impresor: Editorial Tor S. R. L. — Buenos Aires, 15 de Marzo de 1947.

243.843—La lucha con el Demonio. — 256 páginas. — Reimpresión. — Autor: Stefan Zweig. — Traducción: A. Gregori. — Editor e impresor: Editorial Tor. — Buenos Aires, 2|5|1947.

243.844—En Guardia. — Semanario. — Propietario: Juan Cabrera. — Director: Antonio Zea. — Año 1, Nº 1. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1947.

243.846—You can be sure (No lo dudes). — Fox trot, Música. — 2 páginas. — Autor: Douglas. — Editor: El Autor. — Impresor: Ferrer. — Buenos Aires, 10|6|947.

243.848—Historia Argentina. — 5to. año Nacional. — 196 páginas. — Autor: F. Arriola. — Editor: Stella, Editorial. — Impresor: Didot S. R. L. — Buenos Aires, 31|3|947.

243.849—Curso de pedagogía. — 21 páginas. — Autor: J. A. Favre. — Editor: Editorial Stella. — Impresor: Didot S. R. L. — Buenos Aires, 24|3|1947.

243.850—Zoología. — 394 páginas. — Edición 2da. — Autor: Jorbe Vidal. — Editor: Editorial Stella. — Impresor: Didot S. R. L. — Buenos Aires, 3|3|947.

243.851—Física: — 1ra. parte. — 428 páginas. — Edición 1ra. — Autor: Jorge Vidal. — Editor: Editorial Stella. — Impresor: Didot S. R. L. — Buenos Aires, 21|4|947.

243.852—Compendio de literatura española (Historia Antología Ejercicios). — 588 páginas. — Autor: Luis J. A. Torres. — Editor: Editorial Stella. — Impresor: Didot S. R. L. — Buenos Aires, 6|3|1947.

243.853—Misal devocionario. — 590 páginas. — Autor: H. E. C. — Edición 1ra. — Editor: Editorial Stella. — Impresor: S. de Amorrortu e hijos. — Buenos Aires, 11|10|946.

243.854—El señor Littlejohn. — 445 páginas. — Autor: Martín Flavín. — Traducción: Miguel de Hernani. — Editor: Editorial Sudamericana. S. A. — Impresor: J. Hays Bell. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

243.855—Historia de Alemania. — 744 páginas. — Autor: Veit Valentín. — Traducción: Ramón de la Serna. — Editor: Editorial Sudamericana S. A. — Impresor: Cía. Impresora Argentina. — Buenos Aires, 10|6|947.

243.856—¡Qué bailarín...! — Tango, Música. — 2 páginas. — Autores: José G. Pendón y Donato L. Baccaro. — Editor: Los Autores. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 12|6|947.

243.857—Ecos lejanos. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autores: Vicente Denápoli y Donato L. Baccaro. — Editor: Los Autores. — Impresor: Boccazzi. — Buenos Aires, 12|6|947.

243.858—Salí con la mía. — Tango, Música. — 2 páginas. — Autor: Donato L. Baccaro. — Editor: El Autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26|5|947.

243.869—Poesías. — 58 páginas. — Autor: Ana Regina Rondeau. — Editor: La Autora. — Impresor: Sociedad Editora Latino Americana. — La Plata, 10|5|947.

243.870—Primacia de lo espiritual. — 286 páginas. — Autor: Jacques Maritain. — Traducción: Mariano Argüello. — Editor: Club de Lectores. — Impresor: Sebastián de Amorrortu e hijos S. R. L. — Buenos Aires, 13 de Junio de 1947.

e.26 jun. N.º 76-v.7 jul.

JUNIO 14|947

243.873—¡Déjame!... no quiero verte más. — Tango, música. — 2 páginas. — Autores: Francisco Canaro, Marianito Mores e Ivo Pelay. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 14|6|947.

243.874—¡Déjame!... no quiero verte más. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autores: Francisco Canaro, Marianito Mores e Ivo Pelay. — Editor: Editorial Argentina de Música Internacional. — Impresor: Garrot, Tasso & Vita. — Buenos Aires, 14|6|947.

243.902—Nuevos Tiempos. — Periódico mensual. — Propietario y director: Julio César Martella. — Año XXXIV. — Nº 2.389. — Bahía Blanca, 24 de Mayo de 1947.

243.905—Renta. — Periódico. — Propietario y director: José Jorge Gabriel Cavero. — Año V. — Tomo V. — Nº 54. — Buenos Aires, 30|4|947.

243.906—Revista Asociación Argentina Kinesiología. — Revista. — Propietario: Asociación Argentina de Kinesiología. — Director: Rodolfo Cova. — Año II. — Nº 5. — Buenos Aires.

243.909—Cóndor y alero. — En 1 acto y 4 cuadros. — 34 páginas. — Música de Manuela Yáñez. — Libreto de Manuela Yáñez y Angel C. Ludueña. — Editor: Manuela Yáñez. — Impresor: Padilla & Contreras. — Capital Federal, 24 de Marzo de 1947.

243.910—Visión indígena. — Huiñay Huayna. — (Eternamente joven). — Libreto, 37 páginas. — Prosa de Manuela Yáñez. — Poesías de Hebbe Gladys Collinet. — Música de Manuela Yáñez y Pedro Sofía. — Editor: Manuela Yáñez. — Impresor: Padilla & Contreras. — Capital Federal, 1|4|947.

243.911—Cóndor y alero. — Música. — 19 páginas. — Autora: Manuela Yáñez. — Editor: Manuela Yáñez y Angel C. Ludueña. — Impresor: Editorial Julio Korn. — Capital Federal, 7|4|947.

243.912—Visión indígena. — (Huiñay Huayna). — Eternament ejoven. — Música. — 32 páginas. — Autores: Manuela Yáñez y Pedro Sofía. — Editor: Manuela Yáñez. — Impresor: Editorial Julio Korn. — Buenos Aires, 2 de Mayo de 1947.

243.913—Inglés, primer curso. — Texto. — 144 páginas. — Reimpresión. — Autores: Roberto F. Raufet y Ricardo A. Frondizi. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 16|4|947.

243.914—La ciencia avanza. — 545 páginas. — Reimpresión. — Autor: Walter Sheperd. — Traducción: Felipe Jiménez de Asúa. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: B. U. Chiesino. — Avellaneda, 27 de Marzo de 1947.

243.915—El Santo de la Espada — Vida de San Martín. — 526 páginas. — Reimpresión. — Autor: Ricardo Rojas. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 19 de Abril de 1947.

243.916—Los Thibault VIII. — El verano de 1914, II. — 298 páginas. — Reimpresión. — Autor: Roger Martin Du Gard. — Traducción: Aurora Bernárdez. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 11 de Abril de 1947.

243.917—Nietzche. — 263 páginas. — Autor: Grane Brinton. — Traducción: Luis Echavarri. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: S. de Amorrortu e Hijos. — Buenos Aires, 24|4|947.

243.918—La imprenta en la escuela. — 111 páginas. — Autor: Herminio Almendros. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: B. U. Chiesino. — Avellaneda, 20|2|947.

243.919—Los días perdidos. — 139 páginas. — Autora: Ana María Chouhy Aguirre. — Editor: Editorial Losada S. A. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 16|4|947.

243.926—Derecho Civil. — Teoría general del Derecho Civil alemán. — Volumen III: Los hechos jurídicos. — 380 páginas. — Autor: Andreas Von Tuhr. — Traducción: Tito Rava. — Editor: Librería Editorial Depalma. — Impresor: Enrique L. Frigerio e Hijos. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947.

243.927—A sus órdenes. — (Rotaprint Argentina S. R. L.). — 12 páginas. — Autor anónimo. — Editor e impresor: Rotaprint Argentina S. R. L. — Buenos Aires, 30|5|947.

243.928—La semilla del viento. — 80 páginas. — Autor: Guillermo Etchebehere. — Editor: el autor. — Impresor: Ferrari Hnos. — Capital Federal, 10|6|947.

243.929—El Orden. — Periódico. — Propietario y director: Angel P. Vallejos. — Año XIX. — Nº 925. — Avellaneda - Quilmes, 4 de Junio de 1947.

243.931—España democrática. — (Ensayo histórico-social y político). — 215 páginas. — Autor: Juan Aldés. — Editor: Librería Perlado. — Impresor: Tall. Gráf. Lucania. — Buenos Aires, 2 de Junio de 1947.

243.935—Peritos y pericias judiciales. — 124 páginas. — Autor: Dr. Italo Luis Grassi. — Editor: Facultad de Ciencias Económicas. — Impresor: Imprenta de la Universidad de Buenos Aires. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

243.936—Reseña de la vida económica argentina durante el año 1945. — 309 páginas. — Autor: Instituto de Política Económica, que dirige el Dr. Lucio M. Moreno Quintana. — Editor: Revista de Ciencias Económicas. — Impresor: Porter Hnos. — Buenos Aires, 10 de Febrero de 1947.

243.937—La Argentina debe industrializarse. — 75 páginas. — Autor: Emilio Llorens. — Editor: Facultad de Ciencias Económicas. — Impresor: Porter Hnos. — Buenos Aires, 31|5|947.

243.938—Cajas Nacionales de Jubilaciones. — 49 páginas. — Autor: Mario Perelman. — Editor: Facultad de Ciencias Económicas. — Impresor: Luis J. Rosso. — Buenos Aires, Junio 1947.

243.939—Curvas de frecuencia. — (Su ajustamiento por el método de los momentos). — 59 páginas. — Autores: Pablo E. Abad y Emilio Pollak Ried. — Editor: Facultad de Ciencias Económicas. — Impresor: Rotaprint Argentina S. R. L. — Buenos Aires, 19 de Noviembre 1946.

243.941—Manual de Química para las escuelas normales. — 388 páginas. — Autor: Pedro R. Giménez. — Editor: Ciordia & Rodríguez. — Impresor: Ruiz Alfonso & Cía. — Capital Federal, 8 de Mayo de 1947.

e.30 jun.-Nº 72-v.11 jul.

JUNIO 17|947

244.044—La Razón. — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año L. — Nº 12.133. — San Fernando, 16|6|947.

244.045—San Miguel. — Periódico. — Propetario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año X. — Nº 3.032. — General Sarmiento, 16|6|947.

244.076—Hilados y tejidos. — 102 páginas. — Autora: Josefina Claver Gallino. — Editor: el autor. — Impresor: Imprenta del Estado. — Corrientes, Julio 1932.

244.077—Rivadavia. — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año XIII. — Número 4.392. — Morón, 16|6|947.

244.078—El Gladiador. — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año XI. — Nº 3.533. — Olivos (Partido de Vicente López), 16 de Junio de 1947.

244.079—Caseros. — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año X. — Nº 3.228. — Caseros, 16|6|947.

244.080—Ballester. — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año XI. — Nº 3.196. — Villa Ballester, 16|6|947.

244.081—Mariano Moreno. — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año X. — Nº 3.311. — Partido de Moreno, 16|6|947.

244.082—San Justo. — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año XII. — Nº 3.804. — Ramos Mejía, 16|6|947.

244.083—Sarmiento. — Periódico. — Propietario: Editorial Sarmiento. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año XIV. — Nº 4.151. — Partido de Las Conchas, 16|6|947.

244.084—Mitre. — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año XIII. — Nº 4.154. — Vicente López, 16|6|947.

244.085—El Libertador. — (Gral. José de San Martín). — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año XIII. — Nº 4.163. — Partido de General San Martín, 16|6|947.

244.086—Labrador. — Periódico. — Propietario: Editorial La Razón. — Directores: Salvador Ulsina (h.) y Antonio Ulsina. — Año XIV. — Nº 3.913. — San Isidro, 16|6|947.

244.087—Síntesis de Don Pancho. — 1 página. — Autor: Francisco Baldana (Pancho). — Editor: el autor. — Impresor: Imprenta Selva. — Buenos Aires, 22|5|947.

244.088—Revista de la Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. — Propietario: Sociedad de Puericultura de Buenos Aires. — Director: Dr. Pedro J. Vernocchi. — Año 1946. — Tomo XIL. — Nº 3-4. — Buenos Aires, Julio-Diciembre de 1946.

244.089—Quartier Latín. — Periódico. — Propietario y director: Gilberto Crespin. — Nº 4. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

244.090—Entre nous. — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autor: Raúl Sánchez Reinoso. — Editor: el autor. — Impresor: Ferrer. — Buenos Aires, 10|6|947.

244.091—Me desperté soñando. — Fox-trot, música. — 2 páginas. — Autor: Raúl Sánchez Reinoso. — Editor: el autor. — Impresor: Ferrer. — Buenos Aires, 10|6|947.

244.096—Patios viejos. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autor: José Pendón. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 23 de Abril de 1947.

244.097—Patios viejos. — Milonga, letra. — 2 páginas. — Autor: H. Hernán Gandulfo. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 27|4|947.

244.098—Al mirar tu retrato. — Tango, música. — 2 páginas. — Autor: Héctor Lucero. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 23|4|947.

244.099—Al mirar tu retrato. — Tango, letra. — 2 páginas. — Autor: Héctor Lucero. — Editor: Editorial D. I. M. A. — Impresor: Julio Pollero. — Buenos Aires, 23|4|947.

244.102—El Pueblo de Río Cuarto. — (El Pueblo de Río Cuarto). — Periódico. — Propietario: Luciano Subirachs. — Director: Luciano Subirachs. — Año XXXV. — N.º 14.348. — Río Cuarto (Córdoba), 11 de Junio de 1947.

244.104—Pregonero del Verbo Divino. — Revista. — Propietario: Francisco M. Ledóchowski Thun. — Director: José Gallinger. — Año II. — Nº 5. — Villa Calzada, Abril 1947.

244.113—Claridad del Alma. — Revista. — Propietario: Asociación Esp. Claridad del Alma. — Director: Doctor Mario G. Caso. — Año 11. — Nº 123. — Buenos Aires, Junio 1947.

244.117—El Negro Pantaleón. — Milonga, música. — 2 páginas. — Autor: Manuel Fuentes. — Editor: el autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 26 de Mayo de 1947.

Publicar:
Día 12 de Junio 1947

243.349—Ben Molar. — Seudónimo.

Día 13 de Junio 1947

243.547—Rubén. — Seudónimo.

Día 10 de Junio 1947

243.558—Velox. — Periódico. — Propietario: Sindicato de Chóferes Particulares. — Director: Carlos Andrés Castellucci. — Año 1. — Nº 2. — Buenos Aires, Mayo 1947.

Publicar nuevamente:
Día 24 de Abril 1947

240.142—Los mejores cuentos de Andersen. — 40 páginas. — Autor: Andersen. — Narrados por Angustias G. Uson. — Editor: Ediciones Tito. — Impresor: Peuser. — Buenos Aires, 10-2|947.
240.147—Los mejores cuentos de duendes. — 40 paginas. — Narrados por Miguel Angel Gómez. — Dibujos de Oscar M. Biotta. — Editor: Ediciones Tito. — Impresor: Peuser. — Buenos Aires, 15|11|946.

e.1º jul.-Nº 75-v.12 jul.

---

16 DE JUNIO DE 1947

243.946—Equipo Arco Iris. — 100 hojas. — Autor: Anónimo. — Editor: Editorial La Obra. — Impresor: Cía. General Fabril Financiera S. A. — Capital Federal, 27-1-947. —
243.947—Equipo L. E. A. — 100 hojas. — Autor: Anónimo. — Editor: Editorial La Obra. — Impresor: Cía Gral. Fabril Financiera. — Buenos Aires, 27|1|947.
243.948—Iniciación matemática. — (Primeros pasos para aprender a contar y medir). — 96 páginas. — Editor: Editorial La Obra. — Impresor: Cía. Gral. Fabril Financiera S. A., Capital Federal, 25|2|947.
243.984—Repertorio de Santa Fe. — Periódico. — Propietarios y Directores: Manuel de Juano y Albino Palacios Cabanellas. — Año V. — N.º 1422. — Rosario, 10 de Junio de 1947.
243.985—Tan dulce su mirar. — Fox-trot, Letra. — 2 páginas. — Autor: Adolfo Oviedo Bustos. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Musical EMAR. — Rosario, 15|4|947.
243.986—Eres flor de mi barrio. — Milonga, Letra. — 2 páginas. — Adolfo Oviedo Bustos. — Editor: El Autor. — Impresor: Editorial Musical EMAR. — Rosario, 28|5|947.
243.989—Himno Aero Club San Rafael. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Aguirre. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — San Rafael, 25 de Mayo de 1947.
243.990—Marcha a Perón. — Letra. — 2 páginas. — Autor: Juan Manuel Aguirre. — Editor: El Autor. — Impresor: Julio Korn. — San Rafael, 22 de Mayo de 1947.
243.991—El Deber. — Diario. — Propietario y Director: Lisandro Grisolía. — Año XLVI. — N.º 1910. — Rosario, 7 de Junio de 1947.
243.992—El Clarín. — Periódico. — Propietario y Director: Pedro M. De Nigris. — Año IV. — N.º 300. — Chacabuco, 6 de Junio de 1947.
243.993—Testigo fiel. — (Revista). — Propietario: Iglesia de los Hermanos. — Director: Juan Iztueta. — Año 6. — Nº 6. — Córdoba, Junio de 1947.
243.994—El Turista. — Periódico. — Propietario: Miguel Angel Cárcano. — Director: Alberto López y Miguel Angel Cárcano. — Año 1. — Nº 1. — Unquillo, (Córdoba), junio 1947.
243.995—17 de Octubre. — Marcha canción, Música. — 2 páginas. — Autor: Santiago Fissore. — Editor: El Autor: — Impresor: C. Garrot. — Córdoba, 19 de Mayo de 1947.
243.996—Planicie. — Sonetos. — 80 páginas. — Autor: Miguel Iribarne. — Editor: El autor. — Impresor: Tall. Gráf. Juan Perrotti. — Buenos Aires, 3|5|947.
244.002—Trabajos prácticos y cuestionarios de química elemental. — Parte inorgánica. — 160 páginas. — Autores: Santiago A. Celsi y Alberto D. Yacobucci. — Editor: Editorial Kapelusz y Cía. — Impresor: Tall. Gráf. S Kalifón. — Buenos Aires, 30|1|947.
244.003—El secreto de Wilhelm Storitz. — 160 páginas. — Autor: Julio Verne. Traducción: C. Campoamor. — Editor: Editorial Sopena Argentina S. R. L. — Impresor: Tall. Gráf. Arsope. — Buenos Aires, 16 de Junio de 1947.
244.012—Mundo Maderero. — Periódico. — Propietario y Director: Antonio Aníbal Lima. — Año VIII. — N.º 85. — Buenos Aires, Mayo de 1947.

244.015—El juicio de París. — Comedia en tres actos. — 68 páginas. — Autor: Alberto Manceaux. — Editor: Alberto Manceaux. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 10|6|947.
244.017—Palomitas de mi tierra. — Vals, Letra. — 2 páginas. — Autor: Virginia Díaz. — Editor: La autora. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 12|6|947.

244.018—Palomitas de mi tierra. — Vals, Música. — 2 páginas. — Autor: Virginia Díaz. — Editor: La autora. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 12|6|947.

244.023—Yeruré. — (Invocación). — Letanía Guaraní, Música. — 2 páginas. — Autor: Pitaguá. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 16|6|947.

244.024—Recuerdos del Paraná. — Polka Guaraní, Música. — 2 páginas. — Autor: Pitaguá. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 16|6|947.
244.025—Camba Porá. — (Negra Linda). — Canción Guaraní, Música. — 2 páginas. — Autor: Pitaguá. — Editor: El autor. — Impresor: A. Boccazzi. — Buenos Aires, 16|6|947.

244.026—Canción de Patria. — Poema lírico Argentino. — 91 páginas. — Autor: Alfredo V. Catanzaro. — Editor: El autor. — Impresor: Imprenta López. — Buenos Aires, 29|4|947.

244.027—Antara-Ju. — (Leyendas históricas). — 222 páginas. — Extranjera. — Autor: Arturo Hellmund Tello. — Editor: El autor. — Impresor: Imprenta López. — Caracas, Venezuela, 13 de Junio de 1947.

244.028—En el bajo Orinoco. — (Leyendas históricas). 254 páginas. — Autor: Arturo Hellmund Tello. — Editor: El autor. — Impresor: Imprenta López. — Caracas, Venezuela, 7|6|947. — Obra extranjera.

244.[illegible]—Teatro Infantil. — 15 páginas — Autor: Cadel y Mac Ray. — Dibujos de: Fernand. — Editor: Editorial Molino Argentina. — Impresor: Editorial Molino Argentina. — Buenos Aires, 27 de Noviembre de 1946.

244.038—Dactilografía y nociones de práctica de escritorio. — 150 páginas. — Autor: Emma L. de Azevedo. — Editor: El autor. — Impresor: Tall. Gráf. Jorge Moly. — Buenos Aires, Marzo de 1947.

Expedientes Nros. 243.946 al 244.038.

Nuevamente Publicar.

Día 23 de de Abril de 1947.

240.032—Ay . . . Que se va. — Aire de zamba, Letra. — 2 páginas. — Recopilación y arreglo de: Antonio Tormo. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

240.033—Ay . . . Que se va. — Aire de zamba, Música. — 2 páginas. — Recopilación y arreglo de: Antonio Tormo. — Editor: Pan American Music Service Corp. — Impresor: C. Garrot. — Buenos Aires, 15 de Abril de 1947.

Secretaría de Industria y Comercio

Dirección de Minas y Geología

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Departamento San Antonio, Territorio Nacional de Río Negro, Expediente N.º 85.689|945.

Sierra Grande (R. N.) Abril 20 de 1945. — Al Señor Director General de Minas, Geología e Hidrología del Ministerio de Agricultura de la Nación. — Buenos Aires. — El que suscribe, Manuel Reynerio Novillo, argentino, casado, mayor de edad, hábil, comerciante, domiciliado en esta localidad, con libreta de enrolamiento Matrícula N.º 1.513.780, Clase 1896, D. M. 26, OE Colonia Sarmiento, ante el señor Director General, se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones y cateos en busca de substancias minerales de la primera y segunda categoría, con excepción de petróleo y demás hidrocarburos flúidos, en terrenos quebrados, de lomas bajas, no labrados ni cultivados, de propiedad fiscal; solicita el correspondiente permiso de cateo dentro de una zona de quinientas hectáreas comprendidas en la Colonia Coronel Chilavert, Departamento San Antonio, Distrito Sierra Grande, Sección IIAI, del Territorio Nacional de Río Negro, tomando como punto fijo de partida, el esquinero Sudoeste del lote 4, Fracción C, una línea recta imaginaria hacia el Norte hasta alcanzar la distancia de mil quinientos metros y de ahí, una línea semirecta al Este, hasta el lugar o paraje denominado "Salitral", distancia un mil cuatrocientos metros. De este punto, una línea recta al Sud hasta lindar con el Lote siete, también de propiedad Fiscal. — Me permito llevar a conocimiento del Señor Director General, que para la tramitación de este expediente, confiero Poder amplio al Señor Pedro García, domiciliado en la Calle Piedras N.º 250, de esa ciudad. — Sírvase el Señor Director General proveer de conformidad y Será Justicia. — (Fdo.) Manuel R. Novillo. — Recibido en mi Oficina hoy treinta de abril de mil novecientos cuarenta y cinco, siendo las nueve horas treinta y un minutos. Acompaña duplicado. Conste. (Fdo). Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Buenos Aires, 7 de julio de 1945. — Señor Director de Minas y Geología S|D. — Contestando la vista concedida en el Expediente N.º 85689|45 de acuerdo con las instrucciones recibidas de mi poderdante don Manuel R. Novillo, que la zona solicitada para cateo debe ubicarse en forma de rectángulo de 2.500 (dos mil quinientos) metros en dirección este-oeste por 2.000 (dos mil) métros de norte a sud con vértice sudoeste coincidiendo con el vértice sudoeste del lote 4 (cuatro) citado a fojas 1 (uno). — Declaro que el capital a emplearse en lo expuesto será como mínimo de $ 2.000.— (dos mil pesos) m|n. — Se emplearán en los trabajos 4 (cuatro) peones con las herramientas necesarias, comprendidos picos, barretas, palas, etc., y un camión. — Saluda muy atentamente al señor Director. — Pedro García. — Otro sí digo: La suma a emplearse a que se refiere el segundo párrafo, debe leerse Dos mil quinientos pesos (2.500) m|n. Pedro García. — Recibido en mi oficina hoy diez de julio de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las once horas cincuenta y ocho minutos. Conste. — (Fdo.) Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Julio 12|45. — Agréguese al expte. 85.689|45 y siga a informe la Sección Técnica. — (Fdo.) José María Noceti. Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de cateo para sustancias de la primera categoría, en el Territorio Nacional de Río Negro, Departamento San Antonio, en terreno que según manifestación del interesado es de propiedad fiscal. La Zona solicitada de 500 hectáreas de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 4 y 7 de la Colonia Pastoril Chilavert, departamento y Territorio referidos anteriormente, en forma de rectángulo de 2.500 metros en dirección Este Oeste por 2.000 metros, de modo que su vértice Sudoeste, coincide con el esquinero homónimo del mencionado lote 4. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de cateo vigente, ubicada a menos de 2.000 metros del presente pedido, por lo tanto, corresponde ordenar el registro y las publicaciones, de acuerdo con las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico, mayo 23 de 1947. — Luis Mulieri. Encargado del Registro. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. Sección Técnica, mayo 24 de 1947. — Ing.º Gabino Carlos Bravo. — Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, mayo 29 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos pase a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Remigio Rigal. — Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 3 de junio de 1947. — Registrado bajo el N.º 427, folio 92 del Registro de Cateos y Exploracional de Río Negro, a favor del señor Manuel Reynerio Novillo. — Conste. — Julio César Cataldi. El Escribano de Minas. — Entre líneas: "Acompaña duplicado — 500 — Señor Director". — Valen. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28 jun.-N.º 32.149-v.10 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común en el Departamento Florentino Ameghino, Territorio Nacional del Chubut, Expediente N.º 87.430|945.

Trelew, octubre 10 de 1945. — Al señor Director de Minas y Geología de la Nación. — Buenos Aires. — De mi mayor consideración: El que suscribe, Francisco Oroquieta, Argentino, casado, agricultor, de 49 años de edad, domiciliado en 28 de Julio, en el Territorio del Chubut, ante el Señor Director se presenta y expone, que: Deseando efectuar exploraciones en busca de minerales de primera y segunda categoría, en terrenos sin cercar, de propiedad fiscal, sin ocupación, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2000 Hectáreas, situada en el Territorio del Chubut, que deberá ubicarse en la siguiente forma: Un cuadrilátero de 3000 m. en los lados Nord-Este y Sud-Oeste por 6666,66 m. en los lados Nord-Oeste y Sud-Este, situado en los lotes 18, 19 y 20 de la Colonia Florentino Ameghino de dicho territorio, cuyo punto de partida para su ubicación y al mismo tiempo vértice Norte del cateo será un punto situado en la intersección de la línea divisoria de los lotes 20 y 21 con el camino que va de la Colonia Chubut a la boca del Río Chico. Desde este punto se tomarán 3000 m. con rumbo Sud 30.º Este formando esta línea el lado Nord-Este del cateo. Del punto de partida anterior se tomarán 6666,66 m. con rumbo Sud 60.º Oeste formando esta línea

el lado Nord-Oeste del cateo. En los trabajos de exploración se emplearán tres obreros, palas, picos, carretillas, etc. — Autorizo al señor Luis Alberto Ibarra García, domiciliado en Rivadavia 8172 de esa Capital para que me represente en todos los trámites relacionados con la presente solicitud. Saludo al Señor Director muy atentamente. Será justicia. Francisco Oroquieta. — Recibido en mi oficina hoy quince de octubre de mil novecientos cuarenta y cinco siendo las nueve horas treinta y nueve minutos. Adenda sellado por valor de $ 8.— Conste.—

Julio César Cataldi. — El Escribano de Minas. — Octubre 19 de 1945. —

A sus efectos siga a la Sección Técnica. — José María Nocetí. — Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común, en el Territorio Nacional del Chubut, Departamento Florentino Ameghino, presentada a nombre del señor Francisco Oroquieta, en terrenos que según declaración del interesado son de propiedad fiscal. —

La zona solicitada, ha quedado modificada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 18, 19 y 20, y terrenos situados al Oeste de los mismos Colonia Florentino Ameghino, Departamento y Territorio antes mencionados en la siguiente forma: Al Noroeste, una recta de dirección Norte 60.° Este cuya prolongación hacia el Noreste pasa por un punto A, que es la intersección del eje del camino, que va de Colonia Chubut a la desembocadura del ría Chico, con el límite que separa los lotes 20 y 21 de la Colonia antes mencionada: Al Sudoeste, una recta de dirección Norte 30.° Oeste trazada por un punto que se encuentra a 6.666,66 metros al Sud 60.° Oeste del punto A; Al Noreste, una recta de dirección Sud 30.° Este que en su prolongación hacia el Noroeste pasa a 4.250 metros al Norte 60.° Este del Puesto de Segundo Gallardo; y finalmente, Al Sudeste, una poligonal compuesta de 4 elementos rectos, que de Sudoeste a Noreste, se define del siguiente modo: El 1.°, es una recta de dirección Sud 60.° Oeste, que siendo paralela al límite Noroeste antes definido del presente cateo, pasa a 3.000 metros al Sud 30.° Este de dicho límite; El 2.°, es una recta de dirección Sud 48.° Este, que pasa en su prolongación hacia el Noroeste a 6.666,66 metros al Sud 42.° Oeste del punto A, antes citado; El 3.°, es una recta de dirección Sud 42.° Oeste, cuya prolongación hacia el Noreste pasa a 500 metros al Norte 48.° Oeste del mismo punto A, y finalmente. El 4.° es una recta de dirección Sud 60.° Oeste, cuya prolongación hacia el Sudoeste pasa a 4.000 metros al Sud 30.° Este del Puesto de Segundo Gallardo antes citado; encerrando entre los límites así definidos una superficie de aproximadamente 754 Hás. — El interesado deberá respetar los derechos de la mina "Ameghino", expediente 84.869'45. — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior a menos de 2.000 metros de la presente; corresponde en consecuencia ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con las disposiciones vigentes — Registro Gráfico, mayo 13 de 1947 — Luis Milicua. — Jefe del Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. — Sección Técnica, mayo 17 de 1947. — Ing.° Gabino Carlos Bravo. — Jefe Sección Técnica. — Mayo 24 de 1947 — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería; fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese y comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a Escribanía de Minas para que lo reserve hasta su oportunidad. — Remigio Rigal. — Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1947. — Registrado bajo el N.° 1245, folio 87 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo VIII del territorio nacional del Chubut a favor del Señor Francisco Oroquieta. Conste. — Julio César Cataldi. — El escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.28 jun. N.° 32.158-v.10 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 127.305|946.

Buenos Aires, Marzo 22 de 1946. — Señor Director General de Minas y Geología. — Secretaría de Industria y Comercio. S|D. — El que suscribe, Aurelio Leonardi, de 42 años, casado, naturalizado argentino, comerciante, con domicilio en esta Capital, calle Bolívar Nº 218 ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y segunda categoria (con excepción de carbón, asfaltita y demás substancias incluídas en las resevas del Estado), en terreno no alambrado, ni cercado y sin cultivar ni labrar; ignorando la pertenencia del terreno más abajo descripto, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 (dos mil) hectáreas situada en el territorio nacional del Neuquén, fracción C, sección XXXIII del departamento Minas, lotes 5 y 6 que deberá ubicarse en la siguiente forma: un rectángulo de 10.000 metros de Norte a Sur por 2.000 metros, con su vértice S. O. a 5.000 metros al Sur en un punto que se encuentra a 1.400 metros al Este de la desembocadura del arroyo Chacay en el arroyo Milla Michicó. En los trabajos de exploración se emplearán 4 (cuatro) obreros, picos y palas. Es justicia. — Fdo.): A. Leonardi. — Recibido en mi Oficina hoy marzo veintidós de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las trece horas veintitrés minutos, acompaña duplicado que retira en el acto. — Conste. —

Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Marzo 23|46. — A sus efectos, siga a la Sección técnica. — Fdo.): José María Nocetí, Jefe del Despacho Minero. — Marzo 25|946. — Pase a Registro Gráfico. — Fdo.): Angel Dominoni. A|C. Sección Técnica. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Elevo la presente solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos, en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, presentada a nombre del señor Aurelio Leonardi, en terrenos que según certificado de la Administración General de Constitución Territorial, son de propiedad del señor J. L. Lafontaine y Cia., domiciliado en Azul, F. C. Sud. La zona solicitada de 2.000 Há. de superficie, ha quedado ubicada en las planos de esta Oficina, dentro de los lotes 5 y 6, de la Fracción C, de la Sección XXXIII, Territorio y Departamento antes mencionados, en forma de rectángulo de 10.000 metros en dirección Norte-Sud por 2.000 metros, de modo que su vértice Sud-Oeste se encuentra situado a 5.000 metros al Sud de un punto que se halla a 1.400 metros al Este de la desembocadura del arroyo El Chacay en el arroyo Milla Michicó. Este permiso, con referencia a las sustancias de aprovechamiento común no afecta en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su art. 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art. 75 del citado Código. El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente; corresponde en consecuencia ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico, Mayo 17 de 1947. — Fdo.): Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. — Sección Técnica, 20 de Mayo de 1947. — Fdo.): Ing.° Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Mayo 24 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. Tome nota la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — Fdo.): Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 27 de Mayo de 1947. — Registrado bajo el Nº 3.049, folio 233 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del territorio nacional del Neuquén, a favor del señor Aurelio Leonardi. — Conste. — Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Entre líneas: "ubicada". Vale. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.2 jul.-Nº 32.368-v.14 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría, con exclusión de las de aprovechamiento común, carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en los Departamentos Picunches y Catán-Lil, Territorio Nacional del Neuquén. — Expediente Nº 125.791|946.

Buenos Aires, Julio de 1946. — Señor Director General de Minas y Geología. — Tomás González, mayor de edad, español, soltero, comerciante, constituyendo domicilio en esta Ciudad, calle San Martín Nº 195, ante el señor Director General me presento y digo: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de sustancias de primera y segunda categoría, en terrenos no cultivados, labrados ni cercados y cuya propiedad ignoro, solicito el correspondiente permiso de cateo en una zona de 2.000 Hás. de superficie, situada en el Territorio Nacional del Neuquén, ubicada en forma de rectángulo de 8.000 mts. (ocho mil) de largo, medidos en dirección Norte-45º-Este por 2.500 mts. (dos mil quinientos) de ancho, cuyo vértice Oeste estará situado a 1.300 m. (un mil trescientos) al Sud 41º Este de la cúspide del cerro Atravesada. Que otorgó amplio poder al Ingº. Don Julio Vatin, domiciliado en esta Ciudad, calle San Martín Nº 195, para tramitar el presente pedimento. Sírvase el señor Director General conceder el permiso de cateo solicitado. Será justicia. — Fdo.): Tomás González. — Recibido en mi Oficina, hoy dos de Julio de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las diez horas cuarenta y seis minutos. — Conste. Fdo.): Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. —

Julio 5|1946. — Siga á la Sección Técnica a sus efectos. — Fdo.): José María Noceti, Jefe del Despacho Minero. — Señor Jefe de la Sección Técnica: Cúmpleme elevar la presente solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría con exclusión de las de aprovechamiento común y las comprendidas en el Superior Decreto Nº 20.945-46, de fecha 17-XII-46 (carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos), en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Picunches y Catán-Lil, en terrenos que de acuerdo al informe de la Administración General de Contribución Territorial es de propiedad del señor Juan Ochoa, domiciliado en la calle Güemes N.º 4221, de esta Capital Federal. La zona solicitada de 2.000 Hás. de superficie, ha quedado ubicada en los planos de esta Oficina, dentro de los lotes 30 y 31, de la Sección XXI, y lotes 50, 51 y 52, de la Sección B, de la Zona Andina en los Departamentos y Territorio referidos anteriormente, en forma de rectángulo de 8.000 metros en dirección Norte 45º Este, por 2.500 metros, de modo que su vértice Oeste se encuentra a 1.300 metros al Sud 41º Este de la Cúspide del Cerro Atravesada. — El recurrente deberá respetar los derechos derivados de la mina "Carreri TG". El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros del presente pedido, por lo tanto, corresponde, ordenar el registro y las publicaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes. — Registro Gráfico, Mayo 28 de 1947. — Fdo.): Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. — Sección Técnica, Junio 2 de 1947. — Fdo.): Ingº. Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, Junio 6 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art. 25 del Código de Minería. Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección; notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas. Tómese nota por la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. Disposición Minera Nº 311-47. — Fdo.): Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 10 de Junio de 1947. — Registrado bajo el Nº 3.053, folio 238 del Registro de Cateos y Exploraciones, Tomo Nº XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Tomás González. — Conste. — Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.2 jul.-Nº 32.353-v.14 jul.

Solicitud de permiso de cateo para sustancias de la primera y segunda categoría (con inclusión de las de aprovechamiento común, y exclusión de carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Departamento Minas, Territorio Nacional del Neuquén, Expediente N.° 127.322|1946.

"Buenos Aires, marzo 23 de 1946." — Señor Director General de Minas y Geología. — Secretaría de Industria y Comercio. S|D. — El que suscribe, Mario Leonardi, de 36 años, casado, italiano, empleado, con domicilio en esta Capital calle Bolívar N.° 218, 5.° piso, escritorio 36, ante el señor Director se presenta y expone: Que deseando efectuar exploraciones mineras en busca de substancias de la primera y segunda categoría (con excepción de carbón, asfaltita y demás sustancias incluídas en las reservas del Estado), en terrenos no alambrados ni cercados y sin cultivar ni labrar; ignorando la pertenencia del terreno más abajo descripto, solicita el correspondiente permiso de cateo en una zona de (2.000) dos mil Hectáreas situadas en el Territorio del Neuquén, fracción C, Sección XXXIII del Departamento Minas, lotes 6 y 7, que deberán ubicarse en la siguiente forma: polígono de forma irregular, teniendo como lados: Al Norte, recta de dirección E.O. y 5.500 metros de largo que tiene su extremo E. a 3.400 metros al E. de un punto que se encuentra a 5.000 metros al S. de la desembocadura del arroyo Chacay en el arroyo Milla Michicó; al E. una recta perpendicular a dicho lado Norte, la que va hacia el S. hasta el río Neuquén, al Sud la costa del río Neuquén y al Oeste una recta de dirección N. S. que también llega al río Neuquén y trazada a 5.500 metros al Oeste del lado Este anteriormente indicado. En los trabajos de exploración se emplearán 4 (cuatro) obreros, picos, y palas. — El señor Alberto Luciano Carlos Bedoni, cuya firma va al pie de la presente, queda autorizado para representarme en los trámites de esta solicitud. — Es justicia. — Fdos.: M. Leonardi. — Alberto Luciano Carlos Bedoni. — Recibido en mi oficina hoy marzo veintitrés de mil novecientos cuarenta y seis, siendo las once horas cinco minutos, acompaña duplicado que retira en el acto. Conste: fdo.: Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto. — Buenos Aires, Marzo 25 de 1946. —

Siga a la Sección Técnica a sus efec-

tos. fdo.: José M. Nocetti, Jefe del Despacho Minero. — Marzo 26 946.— Pase a Registro Gráfico. fdo.: Angel Nominoni, a/c. Sección Técnica. — Señor Jefe de la Sección Técnica: — Elevo la presente solicitud de permiso de cateo de sustancias de la primera y segunda categoría, con inclusión de las de aprovechamiento común y exclusión del carbón, asfaltita y demás combustibles sólidos en el Territorio Nacional del Neuquén, Departamento Minas, presentada a nombre del señor Mario Leonardi, en terrenos que según informes de la Dirección General de Tierras y Bosques, Administración General de la Contribución Territorial y Registro de la Propiedad, son en parte fiscales y en parte pertenecientes a J. L. Lafontaine y Cía. con domicilio en Azul, F. C. S, y Cipriano H. Casco, domiciliado en Las Lajas, Territorio Nacional del Neuquén. La zona solicitada, ha quedado modificada en los planos de esta Oficina dentro de los lotes 6 y 7. de la Fracción C, de la Sección XXXIII Departamento y Territorio antes mencionados, entre los siguientes límites: Al Norte una recta de dirección Este-Oeste y 5.500 metros de longitud, trazada de modo que su extremo Este, se encuentra a 3.400 metros al Este de un punto situado a 5.000 metros al Sud de la desembocadura del arroyo El Chacay en el arroyo Milla Michicó; al Este, una recta normal al lado precedentemente definido; al Oeste, otra línea recta, paralela al lado Este mencionado, y finalmente al Sud, una poligonal que de Este a Oeste se define de la manera siguiente: El 1.° elemento es una recta de dirección Este-Oeste, trazada por un punto A situado a 2.000 metros al Norte de la desembocadura del arroyo El Cholar, en el río Neuquén. — El 2.° elemento es otra recta de dirección Norte-Sud, que pasando por A. llega hasta encontrar una línea poligonal trazada a 500 metros al Norte de otra poligonal paralela inscripta en el eje del río mencionado; a continuación la línea poligonal precedentemente citada hasta encontrar a una recta que pasando por la intersección del eje del río Neuquén con el eje del arroyo Agua Mallín, es normal a la poligonal inscripta en el eje del río Neuquén antes referida, a continuación la línea recta que pasando por la intersección de los ejes del arroyo Agua-Mallín y del río Neuquén, limita por el Oeste a la poligonal precedentemente definida y llega por el Sud hasta tocar la margen Norte del mismo río; y finalmente a continuación dicha margen Norte del río Neuquén encerrando entre los límites así definidos una superficie de aproximadamente 1.600 Hás. — Este permiso con referencia a las sustancias de aprovechamiento común, no afectará en lo más mínimo los derechos que acuerda el Código de Minería en su Art.° 70 y el único efecto será el de constituir un derecho de prioridad al acogerse al Art.° 76 del citado Código. — El interesado deberá respetar los derechos emergentes de las minas: "María Cristina" expediente T. 2.457-04 (202.348|41); "Reina Victoria" expediente T. 2.457-04 (200.136|40); y "Clara" expediente T. 2.457-04 (200.116|41). — El interesado no posee ninguna otra solicitud o concesión de permiso de cateo anterior situada a menos de 2.000 metros de la presente, corresponde en consecuencia ordenar el registro y las publicaciones de conformidad con las disposiciones vigentes. — Registro Gráfico — Mayo 17 de 1947. — fdo.: Luis Milicua, Encargado del Registro Gráfico. — Señor Director: Conforme con lo informado por Registro Gráfico, se eleva el presente expediente. Sección Técnica, 20 de mayo de 1947. — fdo.: Ing.° Gabino Carlos Bravo, Jefe Sección Técnica. — Buenos Aires, mayo 24 de 1947. — Regístrese y publíquese en el Boletín Oficial de acuerdo con lo dispuesto por el Art.° 25 del Código de Minería. — Fíjese cartel-aviso en las puertas de la Dirección, notifíquese, comuníquese a quien corresponda, repónganse los sellos y a tales efectos siga a Escribanía de Minas.— Tome nota la Sección Técnica y hecho, vuelva el presente expediente a la citada Escribanía para que lo reserve hasta su oportunidad. — fdo.: Remigio Rigal, Director de Minas y Geología. — Buenos Aires, 27 de mayo de 1947. — Registrado bajo el N.° 3050, folio 234 del Registro de Cateos y Exploraciones Tomo N.° XI del Territorio Nacional del Neuquén, a favor del señor Mario Leonardi. Conste. fdo.: Julio César Cataldi, El Escribano de Minas. — Francisco B. Urtubey, Escribano de Minas Adsto.

e.2 jul.-N.° 32.367-v.14 jul.

CRONICA ADMINISTRATIVA

Presidencia de la Nación

RECAUDADO POR EL BOLETIN OFICIAL DEL DIA 1 DE JULIO DE 1947

Por avisos varios	$ 2.963.—
Por marcas	„ 400.—
Por adicionales de marcas .	„ 18.—
Por suscripciones	„ 137.20
Por ejemplares	„ 40.10
Total	$ 3.563.30

Ministerio de Hacienda

TIPO DE ORO

Buenos Aires, Octubre 31 de 1903.

Desde el 3 de Noviembre inclusive, hasta nueva orden, regirá el tipo de Ley N.° 871, de 4 de Noviembre de 1899, o sea, de un peso curso legal por cuarenta y cuatro centavos oro para cobrar a curso legal los derechos a oro.

Pte.

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Agente Financiero del Gobierno Nacional

A las Instituciones y Corredores autorizados para operar en cambios

Circular N° 772|47 (D. de C.) Buenos Aires, 23 de Junio de 1947.

Tenemos el agrado de dirigirnos a Vds. y por su intermedio al comercio importador para llevar a su conocimiento que este Banco ha resuelto suspender, a partir de la fecha y hasta nueva disposición, el otorgamiento de permisos de cambio para la importación de tejidos de seda natural o artificial y sus mezclas, que se despachan por las partidas Nros. 3.053|57, 3.059|61 y 3.063|65 de la Tarifa de Avalúos.

La medida indicada no comprende a los tejidos "Cord" de rayón, sin impregnar en goma, que se despachan por su valor declarado asimilado a la partida número 3.055 de dicha tarifa, para los cuales se seguirán otorgando permisos de cambio de acuerdo con las normas en vigor.

Saludamos a Vds. muy atentamente.

e.2 jul.-N.° 76-v.2 jul.

NUEVAS LICITACIONES

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

UNIVERSIDAD NACIONAL DEL LITORAL FACULTAD DE CIENCIAS MEDICAS Rosario

Llámase a licitación pública para proveer carne, embutidos, etc., al Hospital Nacional del Centenario, durante los meses de Julio, Agosto y Septiembre de 1947.

Apertura de las propuestas: 12 de Julio de 1947 (10 horas).

Informes y pliego condiciones: en Oficina de Compras: Santa Fe N.° 3100. — Manuel C. Martín, Secretario del Del.° Interv.

e.14 jun.-N.° L-2.962-v.14 jun.
e.18 jun.-N.° L-2.962-v.18 jun.
e.25 jun.N.° L-2.962-v.25 jun.
e.2 jul.-N.° L-2.962-v.2 jul.
e.10 jul.-N.° L-2.962-v.10 jul.

Ministerio de Guerra

DIRECCION GENERAL DE FABRICACIONES MILITARES DIVISION CONSTRUCCIONES E INSTALACIONES

Licitación Pública N° 529|47 (DCI)

Llámase a licitación pública para contratar la "Provisión e instalación de un conducto para conducción de gases sulfurosos" en la Fábrica Militar de Zinc Electrolítico, en Río Tercero, Provincia de Córdoba.

Apertura de propuestas: 26 de Julio de 1947, a las 10 horas, en la División Construcciones e Instalaciones, Avenida Cabildo N° 65, tercer piso, Buenos Aires.

Pliego de condiciones: podrá consultarse o adquirirse al precio de $ 5 el ejemplar en la citada División, todos los días hábiles de 10.30 a 12 horas.

Monto del presupuesto oficial: $ 58.832.50.

Depósito de garantía: 1 o|o del monto del Presupuesto Oficial. — Fdo.: Manuel Nicolás Savio, General de División, Director General y Presidente del Directorio. — Buenos Aires 28 de Junio de 1947. — Juan José Valle Teniente Coronel, Jefe División Construcciones e Instalaciones.

e.2 jul. N.° L. 3253 v.14 jul.

Secretaría de Trabajo y Provisión

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA VIVIENDA

Exp'e. N.° 10-0-1947.

Llámase a licitación pública para la construcción de la estructura de hormigón armado del cuerpo C de la obra: ampliación casa colectiva "Gobernador Martín Rodríguez", sita en las calles Martín Rodríguez y Lamadrid, de esta Capital, de acuerdo a los planos y pliego de condiciones que se encuentran a disposición de los interesados en la Oficina Técnica de esta Administración, todos los días hábiles de 11 y 30 a 17 y 30 y sábados de 8 y 30 a 13 horas. Las propuestas deberán ser presentadas en esta Administración el día 22 de Julio de 1947, a las 16 horas, ante el señor Escribano General del Gobierno de la Nación. — Dr. Pedro Tilli, Vicepresidente de la Administración Nacional de la Vivienda.

e.2 jul.-N° L-3250-v.19 jul.

CAJA NACIONAL DE AHORRO POSTAL

Llámase a licitación pública para la adquisición de veinte (20) máquinas de contabilidad, con opción a treinta (30), con arreglo a las bases, especificaciones y pliego de condiciones que los interesados podrán consultar en la Oficina de Compras, calle Victoria 1760, primer piso, cualquier día hábil de 12,30 a 17 (sábados de 9 a 11). Las propuestas serán abiertas ante el Delegado Contador de la Contaduría General de la Nación e interesados, el día Lunes 28 de Julio, a las 15 y 30, en la Administración Central de la Caja, calle Victoria 1760, segundo piso. — Buenos Aires, 23 de Junio de 1947. — La Administración.

e.2 jul.-N° L-3251-v.25 jul.

Secretaría de Industria y Comercio

YACIMIENTOS PETROLIFEROS FISCALES

Prorrógase el plazo de la presentación de las propuestas de la Licitación Pública N° 5022 para el día 12 de Julio de 1947, a las 12.30 horas. — Ricardo Andrade, 2° Jefe División Comercial.

e.2 jul.-N° L. 3254-v.7 jul.

Secretaría de Aeronáutica

PLAN QUINQUENAL

Dirección General de Infraestructura

LICITACION PUBLICA N° 98|47 A.

Llámase a licitación pública para el día 17 de Julio de 1947, a las 9 horas, para la "provisión de alambre y cables bajo goma y para intemperie". — Precio de la documentación técnica, m$n. 3.— La apertura de las propuestas se llevará cabo en la Dirección General de Infraestructura de Aeronáutica calle José Evaristo Uriburu N° 754, en presencia de los interesados que concurran al acto. — La documentación técnica podrá adquirirse en la citada Dirección General (Adquisiciones) de 8 y 30 a 12 horas. — El Secretario de Aeronáutica.

e.2 jul.-N. L. 3264-v.14 jul.

EDICTOS DEL DIA

Ministerio de Hacienda

Dirección General de Aduanas

Aduana de la Capital

Se llama, cita y emplaza para dentro del tercero día a partir de la primera publicación del presente edicto a los señores Roberto Ferrari y A. Bertani y a todo el que se crea con derecho sobre la mercadería detenida por expediente sumario N.° 64|V|1947, caratulado Villa Julio—contra—R. Ferrari y A. Bestani, bajo apercibimiento de dictarse resolución si no compareciere en el término establecido.

Administración General de la Aduana del Puerto de la Capital Federal, Junio 18 de 1947. — Orlando Oscar Bertolini, Administrador Aduana de la Capital.

e.2 jul.-N.°134-v.4 jul.

Ministerio de Justicia e Instrucción Pública

JUZGADOS DE INSTRUCCION EN LO CRIMINAL

N.° 3

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal a cargo del Juzgado que fué doctor Luis A. Bianchi, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a JULIO CUITIÑO GONZALEZ para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por hurto y estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, piso 3.°, sobre Lavalle. Centro.

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947. — Luis Romero Victorica, secretario.

e.2 jul.-N.° 2128 s|p.p.-v.6 ago.

N.° 4

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal, doctor Juan M. Louge, interin. a cargo, se cita, llama y emplaza por treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, a FRANCISCO CUEPAS para que dentro de dicho término comparezca a estar a derecho en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de declarársele rebelde de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Local del Juzgado: Palacio de Justicia, Lavalle y Talcahuano, piso 3.° (Centro).

Buenos Aires, Junio 14 de 1947. — Enrique I. Cáceres, secretario.

e.2 jul.-N.° 2126 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Juan María Lougo, se cita, llama y emplaza a la prófuga IRMA YOLANDA POLTRONETTI procesada por el delito de contagio venéreo para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarada en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 17 de 1947. — Carlos M. Ure, secretario.

e.2 jul.-N.° 2130 s|p.p.-v.6 ago.

N.° 8

Por disposición del señor Juez de Instrucción doctor Oscar V. J. Berlingeri, interinamente a cargo del Juzgado de Instrucción N.° 8, se emplaza por treinta días a JUAN CARLOS FREZZA a comparecer en la causa que se le sigue por estafa bajo apercibimiento de ser declarado rebelde en caso de no hacerlo. — Secretaría N.° 63

Buenos Aires, 17 de Junio de 1947. — Roberto Durrieu, secretario.

e.2 jul.-N.° 2131 s|p.p.-v.6 ago.

N.° 10

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo HIGINIO AMERICO NAVARRO procesado por el delito de defraudación — causa 16535 — para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 14 de 1947. — Justo E. Rojo, secretario.

e.2 jul.-N.° 2123 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingieri, sé cita, llama y emplaza al prófugo LUCIO CASTAÑEDA procesado por el delito de hurto para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 14 de 1947. — Julio Barberis, secretario.

e.2 jul.-N.° 2124 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal, doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo CARLOS PUIG en el sumario N.° 16.181 procesado por el delito de estafa y defraudación para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio dieciséis de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.2 jul.-N.° 2125 s|p.p.-v.6 ago.

Por disposición del señor Juez de Instrucción en lo Criminal de la Capital Federal doctor Oscar V. J. Berlingeri, se cita, llama y emplaza al prófugo ROBERTO H. DE SANTARES procesado por el delito de estafa para que dentro del término de treinta días, a contar desde la primera publicación del presente, comparezca ante su Juzgado y Secretaría del autorizante, a estar a derecho en la causa que se le sigue, bajo apercibimiento de ser declarado en rebeldía, de acuerdo con las disposiciones de la ley.

Buenos Aires, Junio 17 de 1947. — Rodolfo G. Pessagno, secretario.

e.2 jul.-N.° 2129 s|p.p.-v.6 ago.

NUEVOS CONTRATOS DE SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

"AGROPECUARIA LA TRINI"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio, Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio. — En Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los diez y siete días del mes de mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los Sres. Dr. Vicente Rivarola, paraguayo, con domicilio en Juncal 2636, Doña Pilar Coello de Portugal de Posse, argentina, con domicilio en Ayacucho 2070; Don Carlos Ramón Coello de Portugal, argentino, con domicilio en Santa Fé 951; y Doña María de la Concepción Suárez Coello de Portugal de Wolthers, española, con domicilio en Villanueva 1241, todos mayores de edad, se ha convenido la formación de una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas. — Primero: — La Sociedad que por este acto se constituye se denominará "AGROPECUARIA LA TRINI, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segundo: La Sociedad tendrá su domicilio en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales o agencias en cualquier lugar de la República Argentina o del extranjero. — Tercero: — El objeto de la Sociedad será la explotación de la industria lechera y sus derivados y demás negocios relacionados con la industria agropecuaria en general. — Cuarto: — El capital de la Sociedad queda establecido en la suma de ciento veinte mil pesos moneda nacional ($ 120.000.— m|n.), dividido en 120 cuotas de mil pesos moneda nacional ($ 1.000.— m|n.) cada una, que se aporta íntegramente en la siguiente forma y proporción: a) noventa mil pesos moneda nacional ($ 90.000.— m|n.) en especie, por partes iguales entre los socios Vicente Rivarola, Pilar Coello de Portugal de Posse y Carlos Ramón Coello de Portugal. — Este aporte está constituído por cabezas de ganado, marca de hacienda, animales de trabajo, útiles y enseres y parvas y mejoras, según inventario que por separado firman los socios. — El socio Vicente Rivarola deberá transferir a favor de la Sociedad el contrato de arrendamiento suscripto con el Sr. Luis Eduardo Matthos de fecha 29 de setiembre de 1944 y la marca para hacienda; b) treinta mil pesos moneda nacional ($ 30.000.—) en efectivo que aporta íntegramente en este acto la socia María de la Concepción Suárez Coello de Portugal de Wolthers. — A cada socio corresponde en consecuencia una participación de $ 30.000.— m|n. o sea, 30 cuotas de $ 1.000.— cada una. — El capital podrá ser aumentado por reservas de revaluación que la Sociedad constituya, por capitalización de utilidades o por nuevos aportes de los socios, requiriéndose para ello unanimidad de votos.

— Quinto: — La Sociedad tendrá una duración de diez años a partir del 1.° de mayo de 1947, a cuya fecha los socios retrotraen la vigencia de este contrato. — Podrá ser prorrogada o disuelta con anticipación al término establecido, si los socios así lo resolvieran por unanimidad de votos. — Sexto: — Para el cumplimiento de su objeto, la Sociedad podrá: adquirir y enajenar bajo cualquier forma productos y materias primas para su transformación e industrialización y toda clase de bienes muebles e inmuebles; constituir o adquirir derechos reales de cualquier especie; celebrar toda clase de contratos, incluso de locación, aun por plazos que excedan de seis años y de locación de servicios; ser cedente y cesionaria de toda clase de derechos y créditos, hacer novaciones y renuncias o quitas de deudas; comprar o vender establecimientos industriales y comerciales o adquirir participaciones en los mismos; dar o tomar dinero prestado con o sin garantías reales o personales, a|o de particulares o entidades de cualquier clase, efectuar todo género de operaciones con los Bancos Oficiales o particulares, nacionales o extranjeros, incluso con el Banco de la Nación Argentina, el de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial y otros similares, pudiendo solicitar especialmente créditos a los mismos, abrir y cerrar cuentas corrientes y otras, girar sobre dichas cuentas, con fondos o en descubierto, labrar, aceptar, firmar, avalar, descontar y endosar cheques, letras de cambio, pagarés, prendas con registro y demás papeles de comercio, solicitar marcas de fábrica y de comercio y patentes y adquirir o ceder esos derechos; concurrir a toda clase de licitaciones públicas o privadas; otorgar poderes generales o especiales de toda clase, incluso judiciales, con las facultades pertinentes; y otorgar y firmar todos los instrumentos públicos y privados que se requieran a tales fines, debiendo considerarse la precedente enumeración como simplemente enunciativa y no limitativa, pues la sociedad podrá celebrar todos los actos jurídicos que sean necesarios o convenientes para el cumplimiento de su objeto. — Séptimo: — La dirección comercial y representación jurídica de la Sociedad será ejercida por el socio Carlos Coello de Portugal, que firma Carlos Coello, a quien se confiere el cargo de Gerente, con todas las facultades necesarias para obrar en nombre de la Sociedad. — Según los resultados de cada ejercicio, los socios determinarán anualmente la retribución del Gerente. — En caso de ausencia a impedimento del Gerente y sin perjuicio de los apoderados que éste pudiera nombrar, le reemplazarán dos cualesquiera de los otros socios, quienes deberán actuar conjuntamente. — Octavo: — El ejercicio comercial de la sociedad empezará el 1.° de mayo de cada año y finalizará el 30 de abril del año siguiente. — Se confeccionará un inventario, balance general y cuenta de Ganancias y Pérdidas, de acuerdo a las prácticas mercantiles, y estos estados serán sometidos a los socios dentro de los dos meses siguientes al cierre del ejercicio. — De las utilidades líquidas de cada ejercicio anual, se destinará el cinco por ciento para el fondo de reserva legal hasta que este fondo haya llegado al diez por ciento del capital. — El resto de las utilidades, según lo resuelvan los socios en cada caso, se aplicará a la formación de reservas especiales, se pasará al nuevo ejercicio o se distribuirá entre los socios en proporción a sus respectivos aportes. — Las pérdidas serán llevadas a cuenta nueva y deberán amortizarse totalmente antes de distribuirse las utilidades de los ejercicios posteriores. — Noveno: — Dentro de los dos meses siguientes al cierre de cada ejercicio, los socios se reunirán en Asamblea Ordinaria para considerar los resultados y el balance general. — Décimo: — Además de la Asamblea anual los socios realizarán todas las reuniones que sean necesarias para la buena marcha de la sociedad. — Se llevará un libro de actas en el que se asentarán todas las resoluciones que se adopten. — Undécimo: — Sin perjuicio de los poderes y atribuciones del Gerente, cualquier decisión relacionada con la marcha de los negocios sociales, así como el nombramiento y remoción y retribución del Gerente, designación y revocación de apoderados, aprobación de balances, destino de las utilidades y cuantas más disposiciones interesen a la Sociedad, serán resueltas por mayoría absoluta de votos, salvo los casos en que los artículos 12 y 18 de la Ley 11.645 o este contrato exijan unanimidad de votos. — Los socios podrán expresar su voluntad por carta, telegrama o por medio de apoderado en todos los casos, incluso en los expresamente mencionados en este artículo. — Duodécimo: — En previsión de lo dispuesto por la Ley 11.645, artículo 11, inciso 3 y mientras el fondo de reserva no haya llegado al diez por ciento del capital, cada socio responderá con una cuota suplementaria equivalente al diez por ciento de su participación. — Decimotercero: — Llegado el caso de disolución, la liquidación de la sociedad será practicada por el liquidador o liquidadores que designen los socios por mayoría absoluta de votos. Realizado el activo y pagado el pasivo, el remanente se distribuirá en proporción a las respectivas participaciones a la fecha de la disolución. — Décimocuarto: — La transferencia de las cuotas sociales entre los socios podrá realizarse sin necesidad de aprobación alguna — En cualquier caso de transferencia a terceros extraños a la Sociedad, será necesario el acuerdo unánime de todos los socios. — Y aun en este caso los socios actuales tendrán preferencia a igualdad de pre-

cio, para la adquisición de las cuotas pertenecientes al socio que desee retirarse. — Décimoquinto: — Todo lo que no esté previsto en el presente contrato, será regido por lo dispuesto en la Ley 11.645 y en el Código de Comercio. — Décimosexto: — Para todos los efectos de este contrato, las partes constituyen domicilio especial en los arriba indicados. — Bajo estos diez y seis artículos, las partes declaran constituída la sociedad "Agropecuaria La Trini, Sociedad de Responsabilidad Limitada", obligándose a su estricto y fiel cumplimiento con arreglo a derecho, firmándose en prueba de ello en el lugar y fecha "ut supra" Firmado: Vicente Rivarola, Carlos Coello, Concepción S. de Woltheers. — Pilar C. de Posse. — Buenos Aires, Junio de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 jul. N.° 31.721 v.7 jul.

Se publica nuevamente por haber aparecido con error en la edición del Boletín Oficial del día 21 hasta el 26 de Junio de 1947.

"ARISTON INTERNACIONAL FILMS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N.° 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer testimonio. — Número Doscientos Noventa y Ocho. — En esta Ciudad de Buenos Aires, a diecinueve de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, el presente Escribano Público y testigos que al final se expresarán, comparecen: Don Jacobo Huberman Spritzman, que firma "J. Huberman", Don Jacobo Gamsie, ambos casados, argentinos naturalizados, domiciliados el primero en la calle Posadas número mil cuatrocientos cuarenta y cinco y el segundo en la de Rivadavia número tres mil trescientos trece, y Don Armando Peiroten, soltero, argentino, vecino de la Ciudad de Santa Fe, Provincia del mismo nombre, en esta República y accidentalmente en ésta, en la Avenida de Mayo número mil trescientos treinta y tres, todos los comparecientes son mayores de edad, personas hábiles, de mi conocimiento, doy fe y exponen: — Que por escritura del veintiuno de Octubre de mil novecientos cuarenta, pasada ante mí, al folio mil veinticuatro vuelto del Registro siete a mi cargo, los comparecientes en unión con Don Luis Peiroten, celebraron un contrato de sociedad de responsabilidad limitada, con el objeto de dedicarse a la importación, distribución y explotación de películas cinematográficas en general y distribución y explotación en particular de las películas producidas por Pampa Film y Republic Pictures Corporation, la que tendría su domicilio en esta Ciudad, calle Tucumán número mil novecientos cuarenta y seis; su plazo de duración sería de seis años dos meses y diez días a contar desde dicha fecha, y gira en esta plaza bajo la denominación de "Ariston Internacional Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada", todo lo que más detalladamente consta del referido contrato que en testimonio inscripto en el Registro Público de Comercio, bajo el número quinientos treinta y seis, al folio cuarenta y cinco del libro cinco de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, que he tenido a la vista para este acto, doy fe. — Y los comparecientes continuaron diciendo: — Que el plazo de duración de la mencionada sociedad, venció el treinta y uno de Diciembre del año último, y habiendo continuado los tres comparecientes con los negocios sociales hasta la fecha, vienen por medio de la presente a formalizar el nuevo contrato social que ha de regirlos, el que sujetan a las siguientes cláusulas: — Primera: Constitúyese entre los nombrados comparecientes una sociedad de responsabilidad limitada, que girará bajo la denominación de "ARISTON INTERNACIONAL FILMS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Segunda: El domicilio de la sociedad será en esta Ciudad, calle Corrientes número ochocientos cincuenta y siete. — Tercera: La duración de la sociedad será de Cinco Años a contar desde el primero de Enero del corriente año a cuya fecha retrotraen los efectos de este contrato, aprobando y ratificando en consecuencia, todas las operaciones realizadas hasta hoy. — Cuarta: El objeto de la sociedad es continuar con los mismos negocios de la anterior sociedad "Ariston Internacional Films, Sociedad de Responsabilidad Limitada", de cuyo activo y pasivo se hace cargo la nueva sociedad, o sea la importación, distribución y explotación de películas cinematográficas en general, ya sean nacionales o extranjeras. — Quinta: El capital social se fija en la cantidad de Doscientos Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, dividido en doscientas cuotas de mil pesos cada una y es aportado por los socios en la siguiente proporción: El Señor Huberman Spritzman suscribe noventa y cinco cuotas por un valor total de noventa y cinco mil pesos moneda nacional; el Señor Peiroten suscribe noventa y cinco cuotas por un total de noventa y cinco mil pesos moneda nacional y el Señor Gamsie, suscribe diez cuotas o sean diez mil pesos moneda nacional. — Dicho aporte está constituído por instalaciones, muebles, útiles, cuentas a cobrar, dinero efectivo y demás según así consta del balance celebrado al treinta y uno de Diciembre del año último, que de conformidad tienen celebrado y firmado las partes. — Sexta: La administración de la sociedad será ejercida por todos los socios quienes serán Gerentes conjuntamente. — El uso de la firma estará a cargo de los tres socios, debiendo firmar dos en conjunto. — Usarán su firma particular precedida de un sello con la denominación social. — Para endoso de cheques, firma de la correspondencia, de los contratos con exhibidores y para trámites en la Aduana de la Capital, ante la Comisión de Control de Cambios y judiciales, será suficiente la firma de un solo socio. — Ninguno de los socios podrá comprometer la firma social en negocios ajenos a la sociedad, o dar garantías o fianzas a favor de terceros. — Los Señores Peiroten y Gamsie, deberán prestar todos sus conocimientos, esfuerzos, trabajos y atención personal exclusivamente a los negocios de la sociedad, no pudiendo formar parte de ninguna otra sociedad ni dedicar su atención a otra clase de negocios, salvo en los que el Seños Huberman Spritzman tuviese intereses y autorizase en forma expresa a los otros dos socios a intervenir. — Se deja expresa constancia que aún en este caso, la intervención de cualquiera de los socios Señores Peiroten y Gamsie en negocios ajenos a esta sociedad y pertenecientes al Señor Huberman Spritzman no podrán llegar nunca a intensidad tal que repercuta en el cumplimiento de las obligaciones principales y accesorias a que se obligan por el presente contrato. — El Señor Huberman Spritzman, queda exceptuado de la obligación de dedicar su actividad a este negocio y puede formar parte de cualquier otra sociedad, con excepción de una sociedad que se dedique al mismo ramo que ésta o sea de distribución de películas. — Se deja constancia que el Señor Peiroten es miembro de la sociedad "Luis Peiroten e Hijos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", situación que es aceptada por los demás socios. — Séptima: La Sociedad deberá practicar anualmente sus balances al treinta y uno de Diciembre de cada año. — Para la realización de estos balances regirán las normas siguientes: — a) Maquinarias e instalaciones serán amortizadas en un diez por ciento, pero los socios podrán de común acuerdo elevar esta amortización. — b) Los créditos se ajustarán a la solvencia de los deudores. — c) El cinco por ciento de las utilidades líquidas se destinará a la formación de un fondo de reserva legal hasta completar un total que represente el diez por ciento del capital social y un cinco por ciento de las utilidades líquidas se reservará para gratificación de los empleados y para obras de beneficencia. — Octava: Los socios concurrirán a las ganancias o a las pérdidas, por partes iguales. — Novena: Cualquier decisión administrativa que modifique alguna disposición del presente contrato, siempre que ésta no perjudique a terceros; así como la aprobación de los balances, que se hará dentro de los sesenta días de su realización, será tomada por mayoría de votos. — Dicha decisión será asentada en un libro de actas rubricado que se llevará al efecto. — Décima: El socio Señor Jacobo Gamsie, podrá retirar en calidad de sueldo y con cargo a gastos generales, la cantidad de setecientos cincuenta pesos moneda nacional de curso legal, mensuales. — Además el Señor Gamsie podrá retirar hasta la suma de quinientos pesos moneda nacional mensuales con cargo a su cuenta de utilidades. — Sin embargo se establece que si las utilidades netas de cada ejercicio no cubrieran el sueldo arriba citado, del Señor Gamsie, estos importes serán debitados a su respectiva cuenta de utilidades. — Al finalizar cada ejercicio y siempre que el estado de los negocios lo permita, el socio Señor Huberman Spritzman podrá retirar hasta el cincuenta por ciento de sus utilidades y los Señores Peiroten y Gamsie hasta el total de sus utilidades. — Décima Primera: Si los socios resolvieran de común acuerdo o por mayoría de votos dar por terminada la sociedad, bien sea a la finalización del plazo o en cualquier otro momento, ésta entrará en liquidación procediéndose a efectuar de inmediato un balance general que se ajustará como todos los demás a las normas establecidas para este objeto. — La liquidación será realizada en la misma forma que lo establece la cláusula sexta, para la Administración, procediéndose en primer término a abonar íntegramente todas las obligaciones de la sociedad y a cumplir todos los contratos de distribución vigentes; la ganancia o pérdida que hubiera producido la liquidación será distribuída en la proporción que se establece en la cláusula octava. — Los capitales aportados por los socios, de acuerdo con la cláusula quinta, les serán reembolsados con las utilidades obtenidas por cada uno hasta entonces o previa deducción de las pérdidas que corresponda soportar a cada uno. — Décima Segunda: Si se produjera el fallecimiento o incapacidad total del socio Don Jacobo Huberman Spritzman, o Armando Peiroten, la sociedad continuará con los herederos o representantes del fallecido o incapacitado en cuyo caso y si fuesen varios los herederos o representantes, éstos deberán hacerse representar en la sociedad por intermedio de un apoderado común. — En caso de fallecimiento o incapacidad total del socio Señor Jacobo Gamsie, la sociedad abonará a los herederos o representantes, su haber resultante al primer balance que se haga después de su fallecimiento. — En este caso el porcentaje establecido para el Señor Jacobo Gamsie será adjudicado a los Señores Huberman Spritzman y Peiroten, por partes iguales. — Décima Tercera: Por cualquier divergencia que por este contrato se suscitare entre los socios, éstos se comprometen desde ya a someterlas y aceptar como inapelable su fallo, al Doctor Eduardo F. Maglione (padre) o en su defecto y en segundo término al Doctor Alberto Severgnini. — Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dejan formalizado el presente contrato de sociedad de responsabilidad limitada, a cuyo fiel cumplimiento se obligan con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron en su contenido y firman siendo testigos Don Juan B. Divito y Don Pascual Tarzia, vecinos, hábiles, de que doy fe. — J. Huberman. — A. Peiroten. — J. Gamsie. — Tgo.: Juan B. Divito. — Tgo.: Pascual Tarzia. — Hay un sello. — Ante mí: Alvaro P. Leiguarda. — Concuerda con su matriz que pasó ante mí bajo el número doscientos noventa y ocho y queda al folio seiscientos noventa y dos del protocolo correspondiente al año mil novecientos cuarenta y siete del Registro número siete a mi cargo, de todo lo que doy fe. — A pedido de los otorgantes expido este testimonio en cuatro sellos de un peso con cincuenta centavos moneda nacional cada uno, números: quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y uno-G al presente quinientos cincuenta y nueve mil ochocientos cuarenta y cuatro-G, que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Sobre raspado: corriente — trabajos — salvo — esta — miembro — beneficencia — el — entrará — establece — cada — incapacidad — vale. — Honorarios. — Dto. Ley N.° 30.440, m$n. 1.332. — Alvaro P. Leiguarda. Hay un sello. — E|L. a cargo del Juzgado N.° 3: Vale.

Buenos Aires, Junio 24 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 jul.-N.° 32.311-v.7 jul.

"TINEM, TALLERES ELECTRO MECANICOS"
Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Primer Testimonio — Escritura Número Ciento setenta y Dos. — En la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a treinta y uno de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, ante mí, Escribano autorizante y testigos al final expresados, comparecen los Señores Don Santiago Felipe Rossi, que firma "S. F. Rossi", argentino, casado, domiciliado en la calle Pozos número ciento setenta y cinco; Don Juan Manuel García, que firma "Juan M. García", argentino, casado, domiciliado en la calle Defensa número seiscientos cuarenta y nueve y Don Oscar Gerónimo Gil, que firma "Oscar J. Gil", argentino, soltero, domiciliado en la calle Rivadavia número novecientos cincuenta; siendo en esta Ciudad los domicilios indicados y los tres comparecientes mayores de edad, hábiles y de mi conocimiento de que doy fe y dicen:— Que constituyen por este acto una Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se regirá por las siguientes cláusulas: — Primera: La sociedad se denominará "TINEM TALLERES INDUSTRIALES ELECTRO MECANICOS SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con domicilio en esta Ciudad, actualmente en la calle José María Moreno número mil trescientos sesenta y uno, pudiendo establecer sucursales y agencias en cualquier punto de esta República o del extranjero. — Segunda: La duración de la sociedad será de quince años a contar de esta fecha. — Tercera: La Sociedad tiene por objeto dedicarse al negocio de compra, venta, importación, exportación, fabricación, reparación y reacondicionamiento de motores, maquinarias, grupos electrógenos y herramientas en general, especialmente en el ramo de la industria electromecánica, a cuyo efecto podrá celebrar toda clase de contratos, conferir poderes especiales y generales, estar en juicio, constituir o aceptar prendas agrarias con registro, fijas o flotantes, y realizar todos los negocios o actos de comercio lícitos, que los Gerentes creyeren convenientes. — Cuarta: El capital de la sociedad se fija en la suma de Treinta y Cinco Mil Pesos Moneda Nacional, dividido en trescientas cincuenta cuotas de participación de cien pesos cada una, totalmente suscriptas por los socios, en la siguiente proporción: doscientas ochenta cuotas, o sean veintiocho mil pesos moneda nacional el Señor Rossi; sesenta cuotas, o sean seis mil pesos moneda nacional el Señor García; y diez cuotas, o sean mil pesos moneda nacional el Señor Gil, de los que los socios han integrado la suma de veinte mil quinientos pesos moneda nacional, en dinero efectivo y se comprometen a integrar el saldo, también en dinero efectivo, a medida que las necesidades sociales lo requieran. — Quinta: La sociedad será administrada por los tres socios Señores Santiago Felipe Rossi, don Juan Manuel García y don Oscar Gerónimo Gil, que desempeñarán indistintamente el cargo de Gerente, con amplias facultades, incluso transar, comprometer en árbitros, prorrogar jurisdicciones, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, dar o tomar dinero en préstamo y realizar toda clase de operaciones de crédito con Bancos o con particulares, nacionales o extranjeros y especialmente con el Banco de la Nación Argentina, Banco de Crédito Industrial Argentino y Banco Central de la República Argentina, Banco de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a las leyes y decretos que los rigen, no pudiendo comprometer a la sociedad en prestaciones gratuítas o garantías a favor de terceros. — Sexta: Los socios Gerentes señores Juan Manuel García y don Oscar Jerónimo Gil, deberán dedicar todo su actividad personal a la aten-

ción de la marcha de los negocios sociales. — Dicha obligación no rige para el socio Señor Santiago Felipe Rossi. El sueldo de los Gerentes será fijado por resolución de mayoría de votos que representen el sesenta y cinco por ciento de las cuotas de capital. — Séptima: Anualmente, el treinta y uno de Diciembre, se practicará un inventario y balance general, y de las utilidades líquidas y realizadas que resulten, se destinará el cinco por ciento para la integración del fondo de reserva legal, hasta que el mismo alcance al diez por ciento del capital social; del remanente los socios por mayoría, resolverán la parte que se destinará a gratificaciones al personal, y formación de otros fondos de reserva y previsión, y el saldo se distribuirá entre los socios, en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor Santiago Felipe Rossi; y treinta por ciento para cada uno de los otros dos socios señores don Juan Manuel García y don Oscar Jerónimo Gil, y en esta misma forma serán soportadas las pérdidas, si las hubiere. — Octava: Las utilidades líquidas y realizadas que corresponda repartir a los socios por los tres primeros ejercicios comerciales, les serán acreditadas en cuentas especiales, cuyo destino se resolverá por unanimidad. — Novena: Para la aprobación del balance anual, nombramiento y remoción de Gerentes y demás resoluciones que interesen a la sociedad, se requerirá la conformidad de la mayoría de votos, computados sobre el capital social, debiendo todas las resoluciones así tomadas, hacerse constar en un libro de actas rubricado, firmado por todos los asistentes al acto. — Décima: En cualquier momento que las pérdidas alcancen al cincuenta por ciento del capital social, cualquiera de los socios podrá pedir la disolución anticipada de la sociedad y su inmediata liquidación. — Undécima: En caso de fallecimiento o incapacidad legal de cualquiera de los socios, los otros socios podrán optar por: a) continuar la sociedad adquiriendo las cuotas de participación del socio fallecido o incapaz, por su valor nominal más la parte proporcional de los fondos de reserva y utilidades a la fecha del fallecimiento; b) continuar con el giro del negoció social con los herederos del fallecido o representantes del incapaz, quines deberán en todos los casos unificar su personería; y c) disolver y liquidar la sociedad. — Todas estas resoluciones deberán ser tomadas por mayoría de votos de capital de los socios sobrevivientes o capaces. — Duodécima: En caso de disolución de la sociedad, ella será liquidada por los Gerentes o por uno o más liquidadores, nombrados por los socios por unanimidad, no pudiendo hacerse ninguna distribución entre los socios mientras no esté cancelado el pasivo social. El producido líquido de la liquidación, una vez abonadas las cuotas de participación y la parte proporcional de los fondos de reserva, será distribuído entre los socios, en la siguiente proporción: cuarenta por ciento para el señor Santiago Felipe Rossi y treinta por ciento para cada uno de los señores Juan Manuel García y don Oscar Jerónimo Gil, y en la misma forma será soportada la pérdida, si la hubiere. — Leída que les fué, se ratificaron en su contenido y firmaron juntamente con los testigos Don Ismael Berllés y Don Luis M. Arata, ambos vecinos y hábiles, doy fe. — S. F. Rossi. — Juan M. García. — Oscar J. Gil. — Tgo.: Ismael Berllés. — Tgo.: Luis M. Arata — Hay un sello. — Ante mí: Juan A. Garicoche. — Concuerda con su matríz que pasó ante mí al folio trescientos uno y queda en el Registro número trece, de mi adscripción, doy fe. — Para "Tinem, Talleres Industriales Electro-Mecánicos, Sociedad de Responsabilidad Limitada", expido esta primera copia en tres sellos de un peso cincuenta centavos, serie G., números: quinientos cincuenta y nueve mil novecientos noventa y dos al novecientos noventa y cuatro, inclusive, que sello y firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento. — Enmendados: "se — cinco — se — Felipe — rubricado — líquido". — Todo vale. — Hay un sello. — Juan A. Garicoche. — Honorarios $ 312 m|n. Dec.-Ley N.° 30.440|944.

Buenos Aires, Junio 24 de 1947. — Francisco de las Carreras, secretario.

e.2 jul. N.° 32.314 v.7 jul.

"ADOLFO BLANCHOD"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.° 513 v. — Primer Testimonio. — Número Trescientos Treinta Y Seis. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a tres de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete; ante mí el Escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los señores don Santos Macaluso, soltero, y los cónyuges de primeras nupcias don Adolfo Alejandro Blanchod y doña María Angélica Jacquet de Blanchod, todos argentinos, mayores de edad, domiciliados en la Avenida Caseros número mil cuatrocientos cincuenta y siete, hábiles de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una sociedad comercial, la cual dejan subordinada a las siguientes condiciones: Primera: Los señores comparecientes declaran constituída una Sociedad de Responsabilidad Limitada, la que tiene por objeto principal continuar la explotación de los mismos negocios que el compareciente don Adolfo Alejandro Blanchod y bajo su firma personal ha explotado hasta la fecha o sean los ramos de venta por mayor de artículos para confiterías y librerías y todos aquellos otros ramos anexos, y de cuyos negocios tanto activos como pasivos se hace cargo la presente sociedad y todo ello de acuerdo a un inventario y balance general practicado al efecto, con la cual las partes contratantes manifiestan su conformidad, y forma parte integrante del presente. — Segunda: La sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de "ADOLFO BLANCHOD, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA". — Tercera: El uso de la firma social adoptada estará a cargo indistintamente de ambos cónyuges Blanchod para todos los actos, contratos y operaciones sociales, con la única limitación de no emplearla en asuntos extraños a los fines sociales, ni en fianzas o garantías a terceras personas, como también efectuar ventas a comisión aún de ramos distintos a los que explota la sociedad. — Quedan en consecuencia los cónyuges Blanchod designados por este acto Gerentes y Administradores de la sociedad, a quienes se le defieren todas las facultades inherentes al cargo. — Cuarto: Esta sociedad se constituye por el plazo de cinco años a contarse desde el día primero de mayo del corriente año mil novecientos cuarenta y siete, a cuya fecha se retrotraen todos los efectos del presente, considerándose prorrogado este su plazo si seis meses antes de su vencimiento cualquiera de los socios no se opusiere a su continuación, mediante notificación en forma. — Quinta: El capital social lo constituye la suma de cuarenta mil pesos moneda nacional, dividido en cuatrocientas cuotas de cien pesos cada una, y aportados en la siguiente forma: un mil ciento setenta y cinco pesos cincuenta y nueve centavos en dinero efectivo, y el saldo de este capital está representado por las existencias que determina el balance e inventario a que se refiere el artículo primero de este contrato y estos aportes se efectúan por los socios en la siguiente proporción: trescientos setenta cuotas o sean treinta y siete mil pesos moneda nacional, por el socio señor Adolfo Alejandro Blanchod; quince cuotas o sean un mil quinientos pesos por doña María Angélica Jacquet de Blanchod y quince cuotas o sean un mil quinientos pesos nacionales por el socio señor Santos Macaluso. — Dicho capital se halla totalmente suscripto y realizado. — Sexto: Sin perjuicio de los estados parciales o de comprobación de saldos, todos los años dentro de los días diez al treinta y uno de Diciembre se practicará un balance e inventario general, tendiente a demostrar el estado de los negocios sociales y las utilidades líquidas que resulten, previa deducción del cinco por ciento de reserva legal; serán repartidas en la siguiente proporción: Cincuenta por ciento, para el socio señor Adolfo Alejandro Blanchod; Veinte y cinco por ciento para doña María Angélica Jacquet de Blanchod, y Veinte y cinco por ciento para el socio señor Macaluso, importes que se acreditarán anualmente en sus respectivas cuentas corrientes, hasta la terminación del contrato, pudiendo sólo extraerse de éllas hasta el veinte por ciento, previa conformidad de los socios gerentes. — Las pérdidas, si las hubiera, serán soportadas en la misma proporción. — Séptimo: El gerente señor Adolfo Alejandro Blanchod gozará de una asignación anual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, y el otro gerente, señora de Blanchod, de la asignación también anual de quinientos pesos moneda nacional de curso legal, ambas asignaciones para gastos particulares. — Octava: El socio señor Macaluso, tiene a su cargo la venta de mercaderías en el interior y para el ejercicio de esta misión la sociedad le proveerá de todo lo necesario, y los gastos que demanden esas tareas, deberá llevar la aprobación de los socios gerentes, quédale prohibido realizar operaciones comerciales sin consulta previa a los gerentes y para sus gastos particulares gozará de una asignación anual de tres mil pesos moneda nacional. — Novena: El socio que pretenda retirarse de la sociedad cediendo sus cuotas a los socios restantes, deberá avisarlo por telegrama colacionado al domicilio social, con tres meses de anticipación y el pago de la cesión podrá ser hecho en cuotas trimestrales sin interés quedando entendido que esta facilidad deberá ser aceptada por el o los socios salientes. — Décima: Las asignaciones a que se refiere el artículo séptimo serán cargadas a la cuenta de gastos generales del negocio. — Undécima: Bajo los artículos que anteceden dejan las partes formalizado el presente contrato a cuyo fiel cumplimiento se obligan en forma y con arreglo a derecho. — Leída que les fué se ratificaron de su contenido y firmaron con los testigos don Amadeo F. Capano y don César A. Etcheverry, vecinos y hábiles doy fe. — A. A. Blanchod. — María Angélice Jacquet de Blanchod. — Santos Macaluso. — Amadeo F. Capano. — César A. Etcheverry. — Hay un sello. — Ante mí: Gilberto Casco. — Concuerda con su original pasada ante mí, doy fe. — Para la sociedad expido este testimonio en tres sellos de diez centavos cada uno, números: cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento ochenta y nueve, cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento noventa y uno y el presente habilitados con el estampillado de ley, que sello y firmo en Buenos Aires a quince de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Gilberto Casco. — Hay un sello. — Raspado — aportados — Vale. — Buenos Aires, Mayo 28 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.2 jul.-N.° 32.346-v.7 jul.

AVIACION CONTINENTAL

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del Señor Juez de Comercio de esta Capital Doctor Franklin Barroetaveña, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

F.° 487. — Primer Testimonio. — Escritura Número Quinientos Veinte Y Tres. — En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a veinte y ocho de abril de mil novecientos cuarenta y siete, ante mi el escribano autorizante y testigos que suscriben, comparecen los Señores Don Alfredo Herrera, casado, de treinta y dos años de edad, argentino, y Don Francisco William Coughlan, casado, de treinta y dos años, canadiense, ambos domiciliados en la calle Lavalle quinientos treinta y nueve, de mi conocimiento, doy fe y exponen: Que de común acuerdo han resuelto constituir una Sociedad Comercial, sujeta a las siguientes cláusulas: Primera: Queda desde la fecha formalizada entre ambos comparecientes una Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada, la cual tendrá por objeto principal la realización de trabajos y asesoramiento de técnica aeronáutica y subsidiariamente dedicarse a los ramos de importación y exportación de artículos en general. — Segunda: La Sociedad girará en esta plaza bajo el rubro de AVIACION CONTINENTAL, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, pudiendo establecer sucursales en cualquier punto de la República o en el Extranjero. — Tercera: El uso de la firma social adoptada, estará a cargo únicamente del socio Señor Herrera para todos los actos, contratos y operaciones sociales, con la única limitación de no poder absolutamente emplearla en asuntos ajenos a los fines sociales, ni en fianzas o garantías a terceras personas. Queda en consecuencia el socio Señor Herrera, designado por este acto Gerente y administrador de la Sociedad, a quien se le defieren todas las facultades propias del cargo. — Cuarta: El capital social lo constituye la suma de diez mil pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas iguales de cien pesos nacionales cada una y es aportado por los socios en dinero efectivo en la siguiente proporción: Cincuenta cuotas de cien pesos por el Señor Herrera y cincuenta cuotas también de cien pesos por el Señor Coughlan, dicho capital se halla completamente suscripto y realizado. — Quinta: El plazo de duración de la sociedad se fija en tres años, con opción a tres años más. — Sexta: Sin perjuicio de los estados parciales o de comprobación de saldos, todos los años al día treinta de Diciembre, que se determina como fin del ejercicio comercial, se practicará un balance e inventario general que demuestre el estado de los negocios sociales, cuyo balance deberá ser aprobado por los socios, entendiéndose que de no ser éste observado dentro de los sesenta días posteriores a su realización se considerará aprobado. Las ganancias que acusen dichos balances, previa deducción del dos por ciento, para formar el fondo de reserva legal y hasta el límite correspondiente, serán distribuídas por partes iguales. Las pérdidas, si las hubiere, serán soportadas en la misma proporción. — Séptima: Toda duda o divergencia que se suscite con motivo de la interpretación de este contrato o sobre casos no previstos en el mismo, será resuelta por árbitros, arbitradores nombrados uno por cada parte, los cuales nombrarán un tercero para el caso de discordia, cuyo fallo tendrá la autoridad de cosa juzgada. Bajo las cláusulas que anteceden los comparecientes dan por formalizado el presente contrato y se obligan a su fiel cumplimiento con arreglo a derecho. — Leída que les fué ratificaron y firmaron con los testigos Don Amadeo F. Capano y Don César A. Etcheverry, vecinos y hábiles doy fe. — Alfredo Herrera. — Francisco W. Coughlan. — Amadeo F. Capano. — César A. Etcheverry. — Hay un sello. — Ante mí: Gilberto Casco. — Concuerda con su original pasada ante mí, doy fe. — Para la Sociedad Aviación Continental, Sociedad de Responsabilidad Limitada, expido este testimonio en dos sellos de diez centavos cada uno, habilitados con el estampillado de ley, números cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y siete y el presente cuatrocientos cuarenta y cinco mil ciento setenta y ocho, que sello y firmo en Buenos Aires, a cinco de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete. — Gilberto Casco. — Hay un sello. — Buenos Aires, Mayo 29 de 1947. — René Tavernier, secretario.

e.2 jul.-N.° 32.347-v.7 jul.

"BRIXIAM MERCANTIL"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Doctor Juan Agustín García, secretaría del autorizante se hace saber por cinco días el presente edicto:

En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a veintiocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y siete, entre los señores don Angel Colombo, casado, argentino, de cuarenta y un años de edad, domiciliado en la calle Nueva número mil trescientos treinta y ocho (Florida) Provincia de Buenos Aires, y don Pedro Giordani, soltero, italiano, de cuarenta y cinco años de edad, domiciliado en la calle Corrientes mil setecientos cuarenta y nueve de esta Ciudad, convienen en constituir una sociedad de responsabilidad limitada, bajo las cláusulas siguientes: Primera: Queda constituída desde la fecha entre los contratantes una Sociedad de Responsabilidad Limitada que tiene por objeto la explotación del ramo de Compra Y Venta De Mercaderías En General, Re-

presentaciones, Importación Y Exportación. — Segunda: La Sociedad girará bajo la denominación de "BRIXIAM MERCANTIL" SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA. — Tercera: El domicilio de la Sociedad se fija en esta Ciudad actualmente en la calle Avenida Forest número novecientos treinta y cinco, pudiendo establecer, sucursales, filiales o agencias en cualquier punto del País o del extranjero. — Cuarta: La duración de la Sociedad será de tres años a contar de la fecha, con opción a tres años más. — La opción se tendrá por aceptada si cualquiera de los socios no manifestare con seis meses de anticipación su voluntad de disolver la sociedad, por telegrama colacionado. — Quinta: El capital social se fija en la suma de Diez Mil Pesos Moneda Nacional De Curso Legal, divididos en cien cuotas de Cien pesos cada una, suscribiendo cada uno de los socios cincuenta cuotas cada una e integrando en este acto veinticinco cuotas, o sea, dos mil quinientos pesos moneda legal cada uno en dinero efectivo y las cincuenta cuotas restantes las aportarán los socios por partes iguales dentro de los ciento ochenta días de suscripto el presente e igualmente en dinero efectivo. — Sexta: La dirección y administración de la Sociedad estará a cargo de ambos socios indistintamente, quienes quedan designados gerentes de la Sociedad con todos los derechos y atribuciones que le acuerda la Ley respectiva en sus artículos catorce, quince y diez y seis. — Queda entendido que los gerentes podrán actuar indistintamente aún en operaciones con el Banco de la Nación Argentina, de la Provincia de Buenos Aires, Hipotecario Nacional, Banco Central de la República Argentina y cualquier otro Banco Oficial o particular creado o a crearse, de los que podrán tomar dinero en préstamo con o sin garantías, reales o personales, firmar, endosar, avalar toda clase de cheques, vales, avales, pagarés, letras, certificados, depósitos, warrants y todo otro papel de comercio endosable o al portador, pudiendo realizar todas las operaciones que conduzcan al mejor desempeño de los fines sociales, entendiéndose que esta enumeración no es limitativa sino enunciativa y con (Sigue al sello de un peso con cincuenta centavos número trescientos ochentisiete mil novecientos once) (Viene del sello de un peso con cincuenta centavos número trescientos ochenta y siete mil novecientos diez) la única prohibición de comprometer la firma social en fianzas o garantía de los socios o de terceros. — Séptima: Las resoluciones de las cuestiones que interesen a la sociedad se tomarán por unanimidad de votos, contándose por cada cuota capital un voto, las que se deberán asentar en el Libro de Actas que la sociedad llevará al efecto. — Octava: Anualmente al treinta y uno de Mayo se practicará un balance e inventario general el que deberá ser aprobado por los socios dentro de los treinta días de practicado y si vencido este plazo no fuere observado quedará aprobado de hecho. — Novena: De las utilidades realizadas y líquidas de cada ejercicio, se destinará el cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, cesando esta obligación cuando alcance este fondo al diez por ciento del capital aportado. — Ninguno de los socios tendrá derecho a remuneración alguna por su calidad de gerente designado por este contrato. — Décima: En caso de pérdida del cincuenta por ciento del Capital aportado, los socios podrán pedir la disolución de la sociedad, quedando ambos socios nombrados liquidadores y se procederá de acuerdo a lo establecido en el Código de Comercio. — Undécima: Los socios no podrán intervenir en negocios o sociedades del mismo ramo por cuenta propia ni de terceros, pero individualmente podrán formar parte de sociedades de responsabilidad limitada o de cualquier otra naturaleza, siempre que no sean de ramos afines a esta sociedad. — Duodécima: En caso de fallecimiento de cualquiera de los socios el sobreviviente podrá continuar por su cuenta los negocios sociales y deberá abonar a los herederos del socio fallecido el importe del capital y ganancias de acuerdo al balance que se practicará al efecto. — Se procederá de igual forma en caso de incapacidad. — Décima Tercera: Cualquier duda o divergencia que se suscitare en la interpretación de este contrato, aún en el caso de liquidación será resuelta por árbitros arbitradores nombrados uno por cada parte con interés distinto, quienes en caso de discordia nombrarán un tercero cuyo fallo será inapelable. — Bajo Las Trece Cláusulas que anteceden dejan las partes formalizado el contrato de "Brixiam Mercantil" Sociedad de Responsabilidad Limitada, que se obligan a respetar conforme a derecho, firmando dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en el lugar y fecha indicada al principio. — Buenos Aires, Junio 19 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2 jul.-N° 32.324-v.7 jul.

FONTEMORA

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. F. Barroetavena, interinamente a cargo del Juzgado de Comercio N° 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Testimonio: En Buenos Aires, a los diecinueve días de Junio de mil novecientos cuarenta y siete, Manuel Fontecha Morales, domiciliado en Junín 2029 y Arturo Fontecha Morales, domiciliado en Avenida Quintino 484, ambos argentinos, vecinos de esta ciudad, acuerdan constituir una sociedad de responsabilidad limitada, según las cláusulas siguientes: 1. La sociedad girará bajo la denominación de "FONTEMORA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", tendrá su domicilio en esta ciudad, hoy en la calle Florida 229, y podrá establecer sucursales o cualquiera especie de representación social en cualquier parte del país o del extranjero. — 2. La duración de este contrato será de veinte años. — 3. La sociedad se dedicará a la compraventa de inmuebles y semovientes, pudiendo establecer y explotar establecimientos agropecuarios, anexos y accesorios; realizar inversiones en propiedades de renta; comprar y vender toda clase de títulos, acciones, obligaciones y, en general, papeles comerciales de cualquier especie y procedencia; dedicarse a financiaciones de toda índole, en el país o en el extranjero; y realizar cualquier clase de operaciones de compra-venta, exportación e importación de mercaderías. — 4. El capital social se estipula en Cien Mil Pesos moneda nacional, dividido en cien cuotas de Un Mil Pesos cada una, que los contratantes suscriben así: a) Don Manuel Fontecha Morales aporta Cincuenta Mil Pesos, o sean cincuenta cuotas; y b) Don Arturo Fotecha Morales aporta Cincuenta Mil Pesos, o sean cincuenta cuotas. — Ambos socios integran totalmente sus aportes en dinero efectivo, depositándolo en el Banco de la Nación Argentina a la orden de la sociedad. — 5. La sociedad podrá: adquirir por título oneroso o gratuito el dominio de bienes inmuebles, muebles, semovientes; adquirir derechos de uso y goce, con o sin derecho real, incluso el derecho de uso y goce de marcas, potentes de invención etc.; enajenarlos por título oneroso; constituir o aceptar derechos o garantías reales (prenda comercial, industrial, civil, agraria, hipoteca, servidumbres, usufructos, derechos de uso y habitación, etc.), dividirlos, subrogarlos, transferirlos y cancelarlos total o parcialmente; tomar o dar posesiones o tenencias, prestar dinero con o sin interés, con o sin garantías, personales o reales, tomar prestado, con o sin interés, de establecimientos bancarios o comerciales o de particulares, inclusive del Banco Central de la República, de la Nación Argentina, Hipotecario Nacional, de Crédito Industrial Argentino y de la Provincia de Buenos Aires, con sujeción a sus leyes y reglamentaciones, estableciendo las formas de pago, tipos de interés, garantías personales o reales, etc. de cada operación. Constituir depósitos de dinero en efectivo o de valores, sean propios o por créditos que se le acuerden, y extraerlos total o parcialmente. Librar, aceptar, endosar, descontar, cobrar, enajenar, ceder y negociar de cualquier modo letras de cambio, pagarés, vales, giros, cheques y toda otra clase de documentos a la orden o no, negociables o no, ya sea como deudor principal, co-deudor, garante, endosante, avalista, interventor, etc., con o sin garantías reales o personales tomar contratos de fletamentos, seguros, etc., otorgar protestos y protestas. Efectuar toda clase de cobros y pagos, aún los que no sean ordinarios de la administración; hacer, aceptar o impugnar consignaciones y daciones en pago; renunciar a prescripciones adquiridas; hacer novaciones, renuncias gratuítas de derechos, remisión o quita de deudas, percibir y otorgar recibos y cartas de pago. Comparecer ante los poderes públicos y sus dependencias formulando toda clase de pedidos; comparecer en juicio ante los tribunales de cualquier fuero o jurisdicción, para promover y contestar demandas de cualquier naturaleza, hacer denuncias, iniciar y proseguir querellas criminales, declinar o prorrogar jurisdicciones, poner o absolver posiciones, comprometer en árbitros o arbitradores, transigir, renunciar al derecho de apelar o a prescripciones adquiridas, constituirse en depositaria, mandatario, comisionista o consignataria, incluso para la compra y venta de inmuebles, y para administrarlos; aceptar representaciones voluntarias o judiciales, arbitrajes, funciones de perito, arbitrador, etc.; formar sociedad con otras personas y sociedades, o fusionarse con éstas; adquirir acciones, cuotas o participaciones de otras sociedades; concurrir a licitaciones o concursos de precios, oficiales o no, públicos o privados, cualesquiera sean los reglamentos y bases que las rijan; solicitar y aceptar contratos, concesiones, permisos o privilegios de las autoridades públicas; registrar e inscribir marcas y patentes de invención y transferirlas conforme a las leyes y reglamentos o resoluciones de la autoridad pública. Esta enumeración no es restrictiva. — 6. La sociedad será administrada indistintamente por Don Manuel Fontecha Morales o por Don Arturo Fontecha Morales, quienes, como gerentes, y cada uno por sí solo, tendrán el uso de la firma social, con todos los poderes enumerados en la cláusula precedente. Actuando como queda dicho, cualquiera de los mencionados gerentes será el representante legal de la sociedad, y podrá otorgar y firmar todos los instrumentos públicos o privados que requieren los negocios sociales. — 7. Para la aprobación de los balances, nombramiento y remoción del o de los gerentes, la asignación de remuneraciones y demás resoluciones que interesen a la sociedad, los socios expresarán su voluntad en las Asambleas que se celebrarán al efecto, convocadas por él o los gerentes, de las cuales se dejará constancia en un libro de actas rubricado. Todas las decisiones de la sociedad se tomarán siempre por el voto de la simple mayoría de las cuotas, y para ningún propósito se requerirá la unanimidad de los socios o cualquiera otra mayoría especial. — 8. Anualmente se practicará un balance al treinta y uno de Diciembre, que se formulará sobre las bases siguientes: las cuentas activas y pasivas deberán enunciarse separadamente sin compensaciones entre ellas; todos los bienes figurarán por el valor de adquisición, menos una amortización anual mínima del tres por ciento para las edificaciones sobre inmuebles y del diez por ciento para las muebles; los derechos creditorios se amortizarán de manera que su valor se extinga como máximo en el plazo contractual o legal; los títulos negociables figurarán por el valor de su adquisición, la llave y las marcas se amortizarán en quince años desde la fecha de la erogación. Los balances deberán ser aprobados por la Asamblea de socios antes del 27 de Febrero de cada año, a cuyo efecto los gerentes deberán ponerlos en conocimiento de sus socios con razonable anticipación. — 9. Previa deducción del cinco por ciento para formar el fondo de reserva legal, y sin perjuicio de las demás deducciones que los socios resolvieran efectuar para formar las reservas facultativas que estimaren menester, las utilidades líquidas y realizadas que arroje el balance se distribuirán entre los socios a prorrata de sus cuotas y les serán abonadas en las épocas que fije la Asamblea de socios. — 10. a) Si cualquiera de los socios quisiera ceder sus cuotas sociales en todo o en parte, deberá informar por escrito de su propósito a los gerentes, y el día siguiente éstos harán conocer este aviso a la sociedad y a los socios. Dentro de los quince días de la notificación, la sociedad, o en subsidio los socios, podrán adquirir por su valor nominal, las cuotas que dicho socio intente enajenar. Si la sociedad resolviere no adquirir las cuotas y varios socios expresarán simultáneamente su voluntad de adquirirlas, se procederá a adjudicarlas entre ellos, proporcionalmente el número de cuotas. En caso de igualdad entre los pretendientes, los gerentes efectuarán un sorteo. El propietario de las cuotas a transferirse deberá otorgar el documento de la cesión a quien resultare cesionario. Las cuotas sociales no pueden ser cedidas a terceros extraños a la sociedad sino con el voto favorable de la mayoría de los socios que representen las tres cuartas partes del capital, cuando la sociedad contare de cinco socios. Se requiere la unanimidad cuando no exceda de este número. Los socios no podrán caucionar o de cualquier otro modo gravar sus cuotas, en todo o en parte, sino con el voto favorable de la misma mayoría de socios indicada precedentemente. Queda prohibido a los socios hacer donación de sus cuotas o cederlas parcialmente. — b) En caso de fallecimiento o incapacidad legal de un socio la sociedad o subsidiariamente, los demás socios, podrán a su opción; o bien adquirir las cuotas sociales pertenecientes al socio pre-muerto o incapacitado por su valor nominal pagando además las utilidades, o deduciendo las pérdidas, de acuerdo a un balance que se practicará de inmediato a la época del fallecimiento o de la declaración de incapacidad; o bien proseguir el giro de la sociedad con los herederos del fallecido o con los representantes del incapacitado, en cuyo caso, deberán éstos unificar su representación. — 11. La sociedad se disolverá por el vencimiento de su plazo o si perdiere el treinta por ciento del capital social, salvo manifestación expresa en contrario de los socios. Disuelta la sociedad, y previa la correspondiente publicidad, los gerentes procederán a liquidarla actuando conforme a lo estipulado en la cláusula sexta, realizando el activo, extinguiendo el pasivo y distribuyendo el remanente entre los socios, a prorrata de sus cuotas. — 12. En caso de divergencias entre los socios sobre la interpretación de este contrato o sobre la marcha de los negocios sociales, durante la vigencia de la sociedad o al tiempo de su liquidación y partición serán resueltas por un árbitro arbitrador, que los socios designarán de común acuerdo, cuyo fallo será inapelable. Si los socios no se pusieren de acuerdo sobre la designación del arbitrador único, desde ya queda designado como tal el Señor Presidente de la Bolsa de Comercio de Buenos Aires. — En Fe de lo cual y para obligarse con arreglo a Derecho, los otorgantes firman este solo ejemplar, que se presentará para su inscripción en el Registro Público de Comercio. — M. Fontecha Morales. — A. Fontecha Morales. — Buenos Aires, Junio 28 de 1947. — Raúl Rodriguez Quesada, secretario.

e.2 jul.-N° 32.328-v. 7 jul.

AIZIK JELIN Y CIA.

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital Federal, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Aizik Jelin, polaco, casado, domiciliado en calle Artigas 559 Dto. 7; León Jelin, polaco, casado, domiciliado en calle Sunchales 558; Pincus Kaplan, polaco, casado, domiciliado en calle Hidalgo 1432; Abraham Hubscher, polaco, casado, domiciliado en calle Aguirre 945 y Doña Aída Tenenbaum de Hubscher, argentina, casada, domiciliada en calle Aguirre 945, todos mayores de edad y en su carácter de únicos integrantes de la sociedad "AIZIK JELIN Y CIA., SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" inscripta con fecha 20 de Marzo de 1947 bajo el número 204, al folio 205 del libro 11 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, del Registro Público de Comercio, declaran y acuerdan: Primero: Los Señores León Jelin y Pincus Kaplan ceden y transfieren, con la conformidad de los socios Abraham Hubscher y Aída Tenenbaum de Hubscher, la totalidad de sus cuotas en dicha sociedad, es decir en número de cuarenta, a favor del socio Señor Aizik Jelin, quien las adquiere por su valor nominal y abona a los cedentes el importe respectivo de Cuatro mil pesos m/n. en este acto en dinero efectivo a su entera satisfacción, quedando expresamente incluído en la cesión todos los derechos inherentes a su calidad de socios incluso las utilidades devengadas hasta el día de la fecha. — Segundo: En virtud de esta cesión los cedentes quedan totalmente apartados de la sociedad, la que proseguirá sus operaciones con los otros tres otorgantes, bajo la misma razón social y en los términos del contrato de sociedad con la única salvedad de que el porcentaje de utilidades asignado al Sr. Aizik Jelin queda aumentado con el que correspondía a los socios salientes.—

DIVISION PUBLICACIONES
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°
CONTRALOR: 34-9253
REDACCION:
Informes 33-2790 y 34-6641

HORARIO
Lunes a Viernes de 8,30 a 18,30 horas
Sábados de 8 a 13 horas
MESA DE ENTRADAS Y SALIDAS
Avenida de Mayo 760 - Piso 5.°

DIVISION ADMINISTRATIVA
Avisos y Caja: 34 - 9953
Victoria 755 - Planta Baja

CORREO ARGENTINO
Central "R"

FRANQUEO A PAGAR
Cuenta N.° 181
TARIFA REDUCIDA
Concesión N.° 908

Tercero: Los cedentes declaran que no tienen ningún crédito contra la sociedad ni contra el cesionario, desistiendo en consecuencia de todos sus derechos en aquella y declarando no quedar obligacion alguna presente o futura a su favor con motivo de la sociedad de que eran socios y otorgan por el presente al Sr. Aizik Jelin la mas formal carta de pago, subrogándolo en sus derechos en la sociedad con todos los efectos de ley. — Se firman cinco ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina a los catorce días del mes de Junio de mil novecientos cuarenta y siete. — A. Jelin. — Pincas Kaplan. — León Jelin. — Aída T. de Hubscher. — Abraham Hubscher. — Buenos Aires, Junio 27 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.2 jul.-N° 32.334-v. 7 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 31 días del mes de Mayo de 1947, entre don Krikor Naldjian, armenio, casado, domiciliado en la calle Warnes 293 y don Hosep Karamanian, casado, armenio, domiciliado en la calle Padilla 358 ambos de esta ciudad y mayores de edad, y únicos componentes de la razón social "CASA KRIKOR NALDJIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del contrato social celebrado con fecha doce de Abril de 1944, inscripto en el Registro Público de Comercio el 4 de Julio de 1944, bajo el N° 689 al folio 470 del libro 7 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, resuelven reformar la cláusula séptima del contrato social referido, quedando está cláusula en la siguiente forma: Séptima: Los socios gerentes señores Krikor Naldjian y Hosep Karamanian percibirán cada uno un sueldo mensual de $ 300,— m|n., todo lo cual se cargará a gastos generales. — Se firma el presente contrato en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut-supra. — Sobre raspado - 300 - vale. — Krikor Naldjian. — Hosep Karamanian. — Buenos Aires, Junio 28 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 jul.-N° 32.342-v. 7 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto: En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a los 24 días del mes de Junio de 1947, entre don Hagop Naldjian, armenio, viudo, Avedis Naldjian, armenio, casado, y don Carlos Naldjian, argentino, soltero, todos domiciliados en la calle Thames 462 de esta Capital Federal, únicos componentes de la razón social "CASA HAGOP NALDJIAN, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según resulta del contrato de sociedad celebrado entre los mismos con fecha 17 de Marzo de 1947, resuelven reformar la cláusula sexta del contrato referido, quedando la misma en la siguiente forma: Sexta: Los gerentes Avedis Naldjian y Hagop Naldjian percibirán un sueldo de Cuatrocientos pesos m|n. cada uno y don Carlos Naldjian, por su puesto técnico, percibirá un sueldo mensual de doscientos pesos m|n., todo lo cual se cargará a gastos generales. De entera conformidad se firma el presente en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la fecha y lugar ut supra. — Sobre raspado - sexta - vale. — Hagop Naldjian. — Avedis Naldjian. — Carlos Naldjian. — Buenos Aires, Junio 28 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 jul.-N° 32.343-v. 7 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio de la Capital, doctor Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por cinco días que por instrumento privado de fecha 27 de Mayo de 1947, don Alberto Yjacquy cede y transfiere a favor de los señores Nissim Beñacar y Salomón Yafe las veinticinco cuotas de cien pesos moneda nacional cada una que tiene y le corresponden en la razón social "PLUMATEX, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la siguiente forma: trece cuotas a favor del señor Nissim Beñacar por el precio de un mil ochenta pesos m|n. y doce cuotas a favor del señor Salomón Yafe por el precio de novecientos veinte pesos moneda nacional, dejando de ser socio de la referida sociedad. — Buenos Aires, Junio 28 de 1947. — Guillermo Mansilla, secretario.

e.2 jul.-N° 32.344-v. 7 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, doctor Franklin Barroetaveña se hace saber durante cinco días que don Manuel Leite Praça, don Enrique Lameijer y don Nicolás Sce han cedido a don Adolfo Barboza Bastos veinte cuotas de capital, que les correspondían en la sociedad "C.A.D.F.", abreviación de "CONSIGNATARIA ARGENTINA DE FRUTAS, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", en la proporción de diez cuotas del primero de los nombrados y cinco cuotas de cada uno de los demás, y que con motivo de esta cesión han quedado modificadas las cláusulas tercera, cuarta y sexta del contrato de la mencionada sociedad. — Buenos Aires, Junio 2 de 1947. — Bautista S. Laurencena, secretario.

e.2 jul.-N° 32.348-v. 7 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N° 3, y por el término de cinco días se hace saber que el señor Leonard Gordon Tait, cede y transfiere las cuotas que tenía en la "THE GENERAL CERAMIC ENGINEERING C°, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", según contrato privado de fecha 27 de Junio de 1947, en la proporción de doce mil quinientos pesos al señor Pedro Schvartz y doce mil quinientos pesos de igual moneda a favor del señor Carlos Marcelino López Silva. — (

Buenos Aires, Julio 1.° de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.2 jul.-N° 32.372-v. 7 jul.

"KOMAR"

Sociedad de Responsabilidad Limitada

Por disposición del señor Juez de Comercio doctor Juan Agustín García, Secretaría del doctor Ernesto Segovia, se hace saber por cinco días que "KOMAR" SOC. DE RESP. LTDA. ha designado para ocupar el cargo de Gerentes de la Sociedad a los ingenieros civiles Angel Isaac Marchetti, argentino, domiciliado en calle 46, N° 342, La Plata y Enrique Kopatschek, austríaco, domiciliado en Tucumán 450, Capital, en reemplazo de los señores Mariana Ruf de Kopatschek y Boandil Juan Marchetti, que ocuparon el mismo cargo hasta el día 26 de Marzo de 1947, fecha en que renunciaron. — Buenos Aires, Junio 30 de 1947. — Ernesto Segovia, secretario.

e.2 jul.-N° 32.377-v. 7 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por cinco días con relación al capital social de la razón social STEIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, Salomón Stein ha cedido seis cuotas de $ 500 a Abraham Starowlansky, y seis cuotas de $ 500 a Efraim Sztein y que Manuel Stein ha cedido seis cuotas de $ 500 a Hirsch Sztein y seis cuotas de $ 500 a Salomón Zelmanovicz, según contrato privado de fecha 23 de Junio de 1947. — Buenos Aires, Junio 28 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.2 jul.-N° 32.379-v. 7 jul.

Por disposición del Juez de Comercio Dr. Franklin Barroetaveña intermediario a cargo del Juzgado N° 3, se hace saber por cinco días el siguiente edicto:

Entre los Señores Salomón Stein, argentino, Manuel Stein, argentino, Abraham Starowlansky, Efraim Sztein, Hirsch Sztein y Salomón Zelmanoviez, polacos, todos casados, mayores de edad, domiciliados en la calle Cucha Cucha 2153, en su carácter de únicos integrantes de la razón social STEIN Y COMPAÑIA, SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA, inscripta en el Registro Público de Comercio bajo el N° 372 al folio 372 del Libro 8 de Contratos de Sociedades de Responsabilidad Limitada, convienen: Primero: Aumentar el capital originario de Trescientos mil pesos moneda nacional de curso legal a la suma de Cuatrocientos Mil Pesos Moneda Nacional de Curso Legal, dividido en ochocientas cuotas de quinientos pesos moneda nacional cada una, aportadas por los socios en la proporción siguiente: Los Señores Salomón Stein y Manuel Stein, dos ientas sesenta y seis cuotas cada uno; los Señores Abraham Starowlansky y Efraim Sztein sesenta y ocho cuotas cada uno y los señores Hirsch Sztein y Salomón Zelmanoviez, cincuenta y seis cuotas cada uno; que se hallan invertidos en el giro de los negocios sociales de acuerdo a un balance que se firma por separado. — Segundo: Las partes dan efecto retroactivo al presente, al 1° de Enero de 1947. — En prueba de conformidad se firma en Buenos Aires a 23 de Junio de 1947. — Salomón Stein. — Manuel Stein. — Abraham Starowlansky. — Efraim Sztein. — Salomón Zelmanoviez. — Buenos Aires, Junio 28 de 1947. — Isaac Leff, secretario.

e.2 jul.-N° 32.380-v. 7 jul.

Por disposición del señor Juez de Comercio, Dr. Franklin Barroetaveña, interinamente a cargo del Juzgado N° 3, secretaría del autorizante, se hace saber por el término de cinco días que el señor Hércules Domingo Griselli, socio de la sociedad de Responsabilidad Limitada "AMUEBL-ART", transfiere al señor Luis E. Chevalier, la totalidad de las cuotas que tiene aportadas como capital y ascienden a sesenta y ocho de un valor de quinientos pesos cada una, o sean treinta y cuatro mil pesos moneda nacional, con fecha 17 del corriente mes y año.

Buenos Aires, Junio 30 de 1947. — Raúl Rodríguez Quesada, secretario.

e.2 jul.-N° 32.329-v.7 jul.

REMATES DEL DIA

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Judicial: Remate el día 5 de Julio, a las 9, en el local de la calle Juan Jaurés 545. — Exhibición días 3 y 4 de 12 a 18.

Orden señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 31, Dr. Héctor Fernández Marelli, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará: Un sofá con dos almohadones y una mesita hierro forjado tapa con espejo; correspondientes al juicio "Mayo Publicidad c|Blandini Héctor, sobre cobro de pesos"; sin base, comisión 10 o|o y al contado. — Buenos Aires, Junio 23 de 1947. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.2 jul.-N° 2132 s|p.p. v. 4 jul.

BANCO MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

Judicial: Remate el día 5 de Julio, a las 9, en el local de la calle Juan Jaurés 545. —Exhibición días 3 y 4 de 12 a 18

Orden señor Juez de Paz Letrado a cargo del Juzgado N° 31, Dr. Héctor Fernández Marelli, se hace saber por tres días que el Banco Municipal de la Ciudad de Buenos Aires, rematará: Un artefacto luz fluorescente y una vitrina tapa mármol; correspondientes al juicio "Furer Gerson c|Scaf Mustafá, ejecutivo"; sin base, comisión 10 o|o y al contado. — Buenos Aires, Junio 23 de 1947. — Osvaldo J. Lavao, secretario.

e.2 jul.-N° 2133 s|p.p. v. 4 jul.

AVISOS DIVERSOS

El Directorio de Stocker Sociedad Anónima Comercial e Industrial hace saber por el término de tres días que se ha fijado el día 12 de Julio de 1947 como fecha de iniciación para suscribir e integrar ocho series de acciones nominativas ordinarias de un valor nominal de $ 1.000.000.— moneda nacional cada serie, lo que hace un total de $ 8.000.000.— moneda nacional, debiendo hacerse la integración en el mismo acto de la suscripción por su equivalente a la par.

e.2 jul.-N° 32.378-v.4 jul

COMPANIA GENERAL DE CONSTRUCCIONES

Sociedad Anónima

Se hace saber a los señores accionistas que, habiéndose inscripto con fecha 27 de Junio de 1947, en el Registro Público de Comercio los estatutos reformados de la sociedad, el plazo para la integración del saldo del 10 % de los certificados de acciones con el 90 % liberado, cuya distribución fué resuelta por la asamblea general extraordinaria del 27 de Diciembre de 1946, vence el día 27 de Julio de 1947. — El Directorio.

e.30 jun.-N° 32.224-v.2 jul.

MANUFACTURA ALGODONERA ARGENTINA

Sociedad Anónima

DIVIDENDOS PROVISORIOS

Se comunica a los señores accionistas que a partir del día 1° de Julio del corriente año se anticiparán los siguientes dividendos, a cuenta de los que correspondan por el ejercicio en curso:

Acciones Preferidas: m$n. 3.25 por acción contra presentación del cupón N° 24, previa deducción del 15 % en concepto de impuesto a los réditos.

Acciones Ordinarias: m$n. 10.— por acción contra presentación del cupón N° 19.

El pago se efectuará en las oficinas del National City Bank of New York, Bmé. Mitre 502, Capital, debiéndose presentar los títulos correspondientes a las emisiones efectuadas con anterioridad al 30 de Enero de 1947, a fin de hacer constar el último aumento del capital autorizado de la sociedad. — El Directorio.

e.30 jun.-N° 32.250-v.2 jul.